DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, creada mediante el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1444 de 2011.
Mediante el Decreto Ley 4085 de 2011, modificado por el Decreto 915 de 2017 y por los Decretos 1698 y 2269 de 2019 y 1244 de 2021, el Gobierno Nacional estableció los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1244 de 2021 son funciones de la Secretaría General: *"(…)*

8. Dirigir y orientar el mantenimiento y mejoramiento de los bienes de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (…)
11. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el normal funcionamiento. (…)."

Con ocasión de las funciones asignadas, la Secretaría General, debe controlar y hacer seguimiento a los bienes y disponer de los mismos velando por su correcto funcionamiento, de igual forma debe llevar el registro de los bienes adquiridos en desarrollo de los contratos suscritos por la entidad,, esto dentro del marco de la política de gestión contable diseñada e implementada por la administración de conformidad con la normatividad vigente.

De esta forma con el fin de garantizar el adecuado espacio físico para el funcionamiento de las direcciones técnicas y demás dependencias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el 28 de octubre de 2025 se suscribió el contrato de arrendamiento 213-2025 cuyo objeto es:

"*El arrendador entregará en calidad de arrendamiento por área funcional al arrendatario, el inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, para el funcionamiento de la sede de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado*", cuyo plazo de ejecución será desde el 01 de diciembre de 2025 en el edificio Central Point ubicado en la Calle 25g #73b-90 Torre D pisos 7 y 8.

En el marco del mencionado contrato de arrendamiento, el contratista ofreció como valor agregado el transporte y apoyo de 6 operarios para realizar la mudanza de los bienes a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la nueva sede, razón por la cual, se requiere contratar el embalaje, cargue, descargue, desembalaje

y ubicación en puesto de los bienes, incluyendo los insumos y mano de obra adicional que se requiera para garantizar un óptimo proceso de mudanza.

Es así como, se proyecta que la entrega del inmueble arrendado mediante el contrato 2013-2025, se realice el 1º de diciembre con las condiciones pactadas (mobiliario completo, acabados terminados, soporte tecnólogo funcional), razón por la cual, se requiere realizar el proceso de mudanza entre el 27 y 28 de noviembre. En estos dos días, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado deberá adelantar el traslado de los equipos de cómputo, mobiliario, insumos y decoración, necesario para que los servidores y contratistas adelanten sus actividades para garantizar el funcionamiento adecuado y eficiente. Este traslado es esencial para asegurar que la infraestructura y los recursos necesarios estén disponibles en la sede permitiendo así el cumplimento de la misionalidad de la Agencia.

La gestión del traslado del mobiliario, los insumos y los equipos de cómputo permitirá que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mantenga su eficiencia operativa, al contar con todos los recursos necesarios en la nueva sede. En este contexto, la Secretaría General es responsable de la administración y gestión óptima de los recursos institucionales, siendo el traslado una parte esencial de esta gestión integral.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el cumplimiento de lo anterior, requiere adelantar la contratación del servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puestos de trabajo, de los bienes necesarios para el funcionamiento de la Dirección General, Secretaría General, Direcciones Técnicas, Oficinas Asesoras, Coordinaciones y personal operativo en los pisos 7 y 8 del edificio CENTRAL POINT desde la sede actual ubicada en la Carrera 7 # 75 – 66 Edificio PH 75 piso 2 y 3.

En este sentido el traslado a la nueva sede requiere una logística especializada para asegurar que todos los elementos lleguen en buen estado y sin retrasos.

Por lo tanto, la contratación de un servicio especializado en embalaje, carga, descarga y desembalaje en puesto garantiza que los equipos de cómputo, mobiliario, insumos y decoración sean trasladados de manera segura y eficiente, así mismo un servicio integral minimiza los riesgos asociados al traslado, como daños a los equipos y pérdida de insumos, asegurando que todos los elementos lleguen en condiciones óptimas.

Este traslado forma parte del fortalecimiento institucional para potenciar la gestión de la información, del conocimiento y la innovación para generar resultados en todo el ciclo de la defensa jurídica, asegurando que la nueva sede esté equipada adecuadamente para cumplir con sus funciones judiciales y administrativas.

Por lo anterior, es procedente adelantar el presente estudio previo, el cual se encuentra incluido en la línea 318 del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2025.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

1.1 OBJETO

Prestar el servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de los bienes para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la nueva sede administrativa.

1.2 ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL:

El servicio consiste en el suministro de insumos, herramientas y personal para el embalaje, cargue, descargue y desembalaje en puesto de trabajo, a todo costo para el traslado de los bienes y equipos de la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado desde la sede actual ubicada en la Carrera 7 # 75 – 66 edificio PH75 en los pisos 2 y 3, hacia la nueva sede administrativa ubicada en el Edificio Central Point - calle 25g #73b-90 Torre D pisos 7 y 8.

1.3 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O ACTIVOS (Tangibles o Intangibles)

El objeto de este contrato es para:

a) *Compra de un activo tangible*[1] *SI _____ NO __X___*
b) *Compra de un activo intangible*[2] *SI_____ NO__X___*

---

[1] ***Activo****: Los activos, desde el punto de vista contable, es un recurso con valor, tangible o intangible que representan los bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, Los activos pueden incluir bienes físicos como terrenos, edificios, vehículos, muebles y enseres de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro [Fuente libro de contabilidad de Weygandt, Kimmel y Kieso]*

[1] ***Activo tangible****: Es un objeto que se puede tocar, ver y sentir, y que tiene una existencia física. Los bienes tangibles pueden ser muebles o inmuebles.*
[1] ***Activo intangible****: Es un bien que no tiene forma física y que no se puede tocar. Los bienes intangibles pueden ser derechos, acuerdos, licencias, permisos, certificados, franquicias, entre otros.*

c) *Compra de un activo que sea mayor valor de un activo tangible o intangible existente* *SI____ NO__X___*

d) *Contratación de un servicio que genere un mayor valor de un activo tangible o intangible ya adquirido por la Agencia* *SI____ NO__X___*

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las condiciones mínimas requeridas se encuentran descritas en el documento Anexo No. 1 "**ANEXO TÉCNICO**", el cual forma parte integral del presente documento.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá con la AGENCIA, las siguientes obligaciones generales:

1. Disponer durante toda la ejecución del contrato, los insumos y el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en el "***ANEXO TÉCNICO*"**.

2. Realizar la verificación de los equipos, mobiliario y demás bienes previamente a las actividades de embalaje de estos y levantar el acta respectiva en donde consten las cantidades y estado de estos.

3. Realizar el embalaje de los equipos, mobiliario y demás bienes señalados por el supervisor del contrato en los términos establecidos en el "***ANEXO TÉCNICO*"** y en la propuesta presentada por el contratista.

4. Utilizar para el proceso de embalaje, carga, descarga y desembalaje los materiales e insumos necesarios para garantizar el transporte de los bienes de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en adecuadas condiciones de seguridad y protección. Los materiales para embalar deberán corresponder a las características y condiciones de los bienes a transportar.

5. Realizar el cargue y descargue de los elementos en la fecha, hora y lugar acordados con el supervisor del contrato y establecidas en el "**ANEXO TÉCNICO**", sin que exceda del 28 de noviembre de 2025.

6. Realizar el desembalaje y acomodo de los bienes en el puesto de destino según las indicaciones que para tal fin imparta la supervisión del contrato.

7. Garantizar la seguridad de los bienes de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante el cargue y descargue de conformidad con las condiciones establecidas en el "***ANEXO TÉCNICO*.**

8. Contar con las pólizas de seguros requeridas por las disposiciones normativas vigentes que amparen el traslado de los bienes de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

9. Levantar y suscribir el acta de entrega de los bienes una vez realizado el descargue, en donde conste las cantidades y estado de estos.

10. Las demás derivadas de la ejecución del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá con la AGENCIA, las siguientes obligaciones generales:

1. Garantizar que durante toda la ejecución del contrato se cumplan con las especificaciones técnicas, de experiencia y demás requisitos contenidos en el estudio previo.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.
3. Responder por la calidad del servicio.
4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
5. Desarrollar el objeto del contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento.
6. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
7. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral.
9. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia.

10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada para la suscripción del mismo.
12. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
15. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
16. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.
17. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

3.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Entregar el inventario de los bienes a embalar, cargar, descargar y desembalar.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental y hacer seguimiento y control a los mismos dentro del primer mes de ejecución del contrato.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y la adecuada prestación del servicio.
7. Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en vigencia de garantía, y en general, proveer al CONTRATISTA toda la información y

cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa.

8. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra catalogado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, de la siguiente manera:

CLASIFICADOR	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
Código UNSPSC 78121502	[F] Servicios	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	[12] Manejo y embalaje de material	[15] Empaque	[02] Servicios de embalaje
Código UNSPSC 78121601	[F] Servicios	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	[12] Manejo y embalaje de material	[16] Servicios de manejo de materiales	[01] Carga y descarga de mercancías

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para llevar a cabo la presente contratación, se utilizará la modalidad contemplada en el numeral 5 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ***"Contratación mínima cuantía",*** en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Así mismo el procedimiento escogido se fundamenta en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual establece el procedimiento para la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía.

4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente proceso corresponde a un proceso por **"Prestación de servicios".**

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra respaldada con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 37925 del 12 de noviembre de 2025 expedido por el Grupo de Gestión Administrativa y Financiera de la AGENCIA.

5.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.2.1 PROPONENTE SINGULAR

El Proponente deberá acreditar experiencia con un **MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos suscritos, iniciados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación con entidades públicas o privadas y que su objeto o actividades principales sean similares a **la prestación del servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de bienes**, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, es decir 18.78 SMMLV.

5.2.2 PROPONENTE PLURAL

Los consorcios o uniones temporales a través de sus miembros deberán acreditar **MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES** donde cada uno de los integrantes deberá acreditar al menos una (1) certificación, y que su objeto o actividades principales correspondan a objetos similares a **la prestación del servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de bienes**, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, es decir 18.78 SMMLV.

5.3 CRITERIOS DIFERENCIALES DE LA EXPERIENCIA.

5.3.1 PROPONENTE SINGULAR

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.15, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención, "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"; o el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto en cuestión, "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", podrá acreditar la experiencia requerida para este proceso de contratación mediante un **MÁXIMO DE TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados

con anterioridad al cierre del proceso de selección y con las mismas condiciones establecidas para el proponente singular.

5.3.2 PROPONENTE PLURAL.

Los consorcios o uniones temporales podrán acreditar la experiencia con un **MÁXIMO DE TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados que en sumatoria cumpla con las condiciones requeridas; cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales deberá acreditar al menos un contrato donde se evidencie los mismos requisitos exigidos al proponente singular.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal , o si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

I. La verificación de la experiencia se realizará con base en las certificaciones aportadas por los proponentes de los contratos que pretendan hacer valer.

En todo caso para acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la(s) certificación(es) expedida(s) por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Nombre del contratista. Quien ejecutó el objeto contractual.
c) Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d) Número del contrato (si tiene).
e) Objeto del contrato. Debe corresponder o ser similar al objeto a contratar
f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
h) Valor del contrato. Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

II. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
III. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
IV. La experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
V. La experiencia es de carácter personal e intransferible. Por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica, ni que la experiencia sea enajenada por una persona jurídica en favor de otra persona jurídica o natural.
VI. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido directamente, y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.
VII. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
VIII. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias vigencias se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas en el marco de una misma contratación.
IX. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionado con el objeto contractual, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
X. Para efecto de convertir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo para el año en que se firmó el contrato que se pretenda acreditar.
XI. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de firma del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha como se indicó en el punto anterior y seguidamente a pesos colombianos.

XII. La Agencia podrá en cualquier estado en que se encuentre el método de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

XIII. Para las certificaciones de contratos en los cuales dentro de su objeto y/o actividades se encuentren otros productos y/o servicios, la certificación debe discriminar claramente el valor ejecutado de **la prestación del servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de bienes** respecto del valor global del contrato.

XIV. La acreditación de experiencia en ejecución de contratos en calidad de subcontratista es válida siempre y cuando se demuestre la existencia, ejecución y finalización a satisfacción del contrato principal (aportando copia del contrato y el acta de finalización o liquidación de este). Por lo tanto, quien pretenda acreditar la condición de subcontratista, además de aportar la certificación y soportes de su contrato, en las condiciones establecidas en el presente numeral, debe aportar los mencionados documentos en relación con el contrato principal.

XV. LA AGENCIA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

6. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 las entidades pueden exigir una capacidad financiera mínima en los procesos de contratación de mínima cuantía cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

En el caso específico, no se establecerán requisitos de capacidad financiera debido a que la forma de pago por la prestación de los servicios requeridos se realizará al finalizar el plazo de ejecución y a satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato.

Esto significa que no se requerirá que los oferentes demuestren una capacidad financiera específica. Por otra parte, se considera que la contratación es de baja complejidad y con menor riesgo financiero, lo que justifica la simplificación de los requisitos.

Es importante destacar que la ausencia de requisitos de capacidad financiera no implica que no se realicen controles o evaluaciones. Aunque no se solicite capacidad financiera, se exigen otros requisitos como experiencia, idoneidad técnica o cumplimiento de normas legales y fiscales.

7. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica en el **ANEXO No. 2 FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.**

PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, SE TOMARÁ COMO BASE EL VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DEL SERVICIO REQUERIDO, INCLUIDO EL IVA, ESTABLECIDOS EN EL FORMATO **ANEXO No. 2 FORMATO PROPUESTA ECONOMICA**.

En todo caso, la Entidad validará el servicio ofertado por el proponente, los cuales no podrán superar los precios techo definidos en el estudio de mercado.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificará que la oferta presentada con el menor precio total cumpla con las condiciones de la invitación.

Al respecto, se efectuará la verificación aritmética de la propuesta y que la misma cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y en caso de error aritmético será corregido, y con base en la corrección se tomará el valor de la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.

La propuesta se presentará en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.

El valor de la propuesta económica incluye todos los impuestos a que haya lugar, en **NINGÚN** caso podrá exceder el valor del presupuesto oficial asignado para el proceso de selección.

La no presentación de la oferta económica dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA**.

En la eventualidad en la que el proponente omita el precio del servicio que se pretende adquirir en la propuesta económica, la entidad rechazará su propuesta.

En caso de existir discrepancias en la propuesta económica se resolverán así:

a) Cuando se presente discrepancia entre el valor total unitario Iva incluido y/o el subtotal, y/o el valor total de la propuesta inicial, la Agencia tomará como valor correcto para la verificación de la propuesta, el valor unitario antes de

Iva para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.

b) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

NOTA 1: Los valores consignados en la propuesta económica deben considerar e incluir todos los costos, impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales y en general todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato, así como la utilidad del contratista. La Entidad además del IVA, efectuará los descuentos de RETEICA de acuerdo con el régimen contributivo al que pertenezca el contratista. La Entidad no hace uso ni requiere de ningún tipo de estampillas dentro del proceso a contratar. De cualquier manera, al proponente le asiste el deber de conocer la carga tributaria que le corresponde de acuerdo con el régimen tributario al que pertenezca.

NOTA 2: El valor que se ofrezca deberá permanecer vigente durante todo el plazo del contrato.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 2 FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.** con el valor de la propuesta incluido el IVA y los impuestos a que haya lugar, el cual no podrá exceder el presupuesto del proceso, es decir la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($26.737.500),** incluido IVA y los impuestos a que haya lugar; so pena de rechazo.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el numeral 2.2.1.2.1.5.2 de la subsección de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 referente al procedimiento para la contratación de mínima cuantía y el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria limitadas a MiPymes nacionales o territoriales y la acreditación de los requisitos para participar en las convocatorias limitadas; y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto establecido para el proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a $ 533.287.768, las MIPYME podrán solicitar que el presente proceso se limite a su participación, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Las solicitudes deben ser presentadas por Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme para limitar la convocatoria.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La solicitud para limitar el proceso a MiPymes deberá estar acompañada de:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c. Para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen,
d. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
e. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
f. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

8. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y JUSTIFICACIÓN

Para el análisis del valor estimado de precios, Colombia Compra Eficiente en su Guía

para la Elaboración de los Estudios del Sector, incorporó técnicas de análisis de información que permiten a la Entidad Estatal analizar sus adquisiciones de bienes y servicios. Esto en cuanto a valores, cantidad adecuada según la frecuencia de uso del bien y/o servicio y demás datos importantes para determinar de manera objetiva la satisfacción de la necesidad.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el Decreto 1600 de 2024 y la Circular Interna 08 del 10 de marzo de 2025, la entidad creó el evento de solicitud de información **SIP-ANDJE-060-2025** mediante la plataforma SECOP II, en donde se obtuvo una respuesta, frente a la cual a través de correo electrónico se solicitó aclaración ya que la información presentada incluía transporte (Camiones) y como se había mencionado en la solicitud no se cotizaba dicho servicio, la empresa PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES HL SAS posteriormente remitió corrección en el valor del servicio.

Por lo tanto, la entidad procedió a solicitar y recolectar información del mercado a través de consultas directas a diferentes proveedores que pueden cubrir la necesidad presentada, y se recibió a través de correo electrónico 3 propuestas; es entonces, que el análisis para determinar el valor de la presente contratación se realizó con cuatro (4) cotizaciones de proveedores.

Las cotizaciones recibidas fueron las siguientes:

			COLOMBIANA DE MUDANZAS SAS	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES HL SAS	KEEP AND GO S.A.S	SANTAMARIA TRASTEOS SAS
ITEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL**
1	Servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de los bienes para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la nueva sede administrativa.	Unidad	$ 7.250.000	$ 35.137.428	$ 11.665.072	$ 33.410.000
	TOTAL COTIZACION		**$ 7.250.000**	**$ 35.137.428**	**$ 11.665.072**	**$ 33.410.000**

A continuación, se realizó un ejercicio estadístico en el cual se exponen las siguientes medidas de tendencia central y estadísticas, las cuales permiten visualizar un criterio para establecer el precio de referencia:

- PROMEDIO
- DESVIACIÓN ESTANDAR

- LIMITE INFERIOR (PROMEDIO – 1 DESVIACIÓN ESTÁNDAR)
- LIMITE SUPERIOR (PROMEDIO + 1 DESVIACIÓN ESTÁNDAR)

Teniendo en cuenta la dispersión de datos en los valores cotizados, se procedió a calcular la desviación estándar por ítem con el fin de definir límites superiores e inferiores y proceder a generar el promedio final para cada ítem, como se muestra a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO INICIAL	DESVIACION	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR	PROMEDIO FINAL
1	Servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de los bienes para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la nueva sede administrativa.	Unidad	$ 21.540.624,88	$ 14.903.570,45	$ 36.444.195,32	$ 7.407.857,51	$ 26.737.500
	TOTAL COTIZACION						

Conforme a lo anterior, se procedió a realizar la depuración de datos, excluyendo una cotización y generando el valor promedio de las otras tres (3) cotizaciones, como se muestra a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	COLOMBIANA DE MUDANZAS SAS	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES HL SAS	KEEP AND GO S.A.S	SANTAMARIA TRASTEOS SAS	PROMEDIO FINAL
Servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de los bienes para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la nueva sede administrativa.	Unidad	$ 7.250.000,00	$ 35.137.427,50	$ 11.665.072,00	$ 33.410.000,00	$ 26.737.500
TOTAL COTIZACION						

Nota: el valor en rojo se excluye del promedio según cálculo de desviación estándar

Con fundamento en lo anterior, teniendo en cuenta el análisis realizado, se estimó que el presupuesto oficial será por la suma de hasta **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($26.737.500),** incluido IVA y los impuestos a que haya lugar.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

9.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Financiera de la AGENCIA, realizó la consulta en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, para seleccionar los contratos con características similares con **la prestación del servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de bienes**, evidenciando qué empresas participan en los procesos de contratación realizados por las entidades del sector público, considerando el objeto contractual, el presupuesto, el plazo y el tipo de proceso de selección.

Las empresas participantes son empresas privadas, cuya actividad económica corresponden al servicio de Transporte, Almacenaje y Correo. Por consiguiente, se puede definir que existe pluralidad de oferentes en este sector económico, que ofrecen lo requerido por la Agencia y pueden competir con el factor precio sin que esto ponga en riesgo la calidad del servicio.

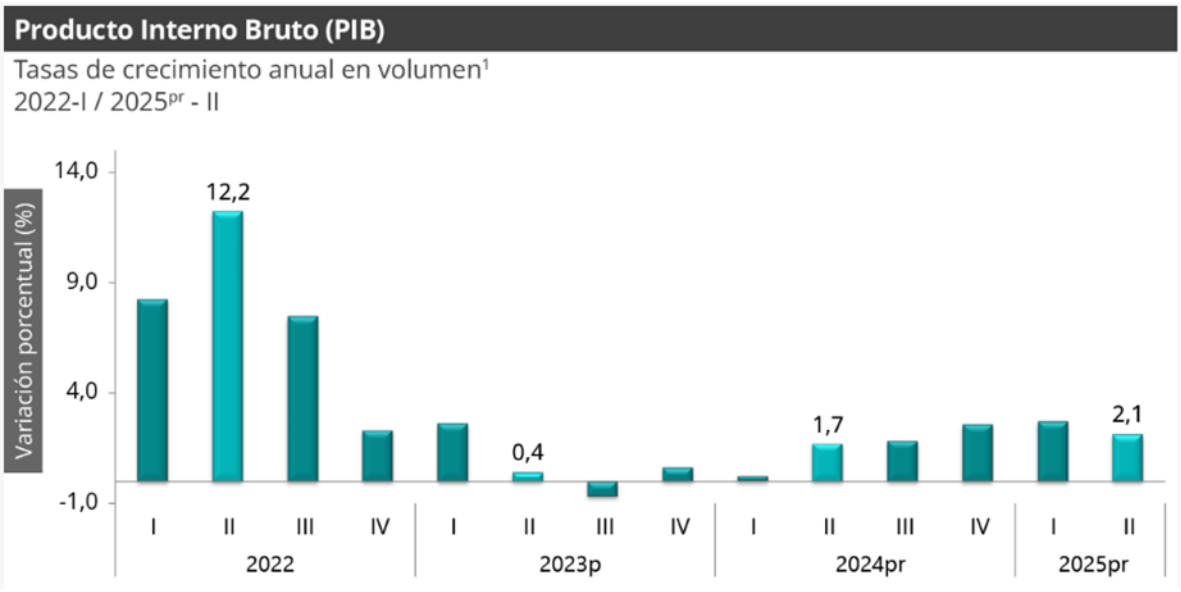
El sector servicios de Transporte, Almacenaje y Correo en la actualidad es un mercado de amplia demanda y diversidad de oferentes, que plantean un desarrollo dinámico para la economía de Colombia. Este sector es atendido por personas naturales o jurídicas que pertenecen al sector servicios y que están facultadas para desarrollar dicha actividad.

Para el análisis de la solicitud se tuvo en cuenta la necesidad de la entidad, así como los contratos celebrados con anterioridad y cotizaciones previas, debido a la necesidad de la prestación del servicio.

9.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Con corte a al segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en Colombia registra una tasa de crecimiento de 2,1%:

PRODUCTO INTERNO BRUTO



Fuente: DANE

A nivel de actividades económicas el Comercio al por mayor y al por menor registró un crecimiento trimestral del 5,6% en el segundo trimestre de 2025, y un aporte de 4,3% en lo corrido del año:

PIB POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025Pr-II / 2024Pr-II	2025Pr / 2024Pr	2025Pr-II / 2025Pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE

La actividad económica en el país está dividida en tres grandes sectores de la economía: a) Sector Primario o agropecuario, b) Sector secundario o sector industrial y c) Sector terciario o sector de servicios. Los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo que son considerados como sectores productivos, mientras que el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles,

pero contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

La contratación para la mudanza de la entidad se ubica en sector terciario o de servicios, en el que se encuentran las actividades de servicios no productores o transformadores de bienes materiales y que comprende los siguientes subsectores: a) Comercio, b) Comunicación, c) Tecnología, d) Turismo, e) Administración pública, f) Finanzas, g) Consultoría e interventoría, h) Transporte. El presente proceso de

contratación se enmarca en el subsector de Transporte.

De acuerdo con la última Encuesta Mensual del DANE (EMS), con corte al mes de agosto de 2025, los servicios contratados en el presente proceso, se encuentra en la Sección H, División 52, "Almacenamiento y actividades complementarias al transporte. Esta actividad registra una variación anual de 9,8% en los ingresos nominales y un crecimiento en los ingresos por servicios de 9,4%:

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
			Variación (%)	Contribución (PP)		
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,8	9,4	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,0	8,1	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,8	8,9	0,7	0,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	-1,7	-3,5	-0,8	2,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-15,4	-16,5	1,7	-0,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,4	6,7	0,1	-1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	3,4	0,6	2,2	0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	2,7	-1,9	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,3	1,1	-1,4	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,0	-0,2	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-2,0	-1,9	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,6	13,5	-0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-6,1	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	15,7	15,5	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,2	6,9	0,0	1,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,2	3,5	-0,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3	3,1	0,0	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,8	1,1	-0,6	-1,3

Fuente: DANE

Con relación a la variación anual del personal ocupado, este sector presentó un crecimiento nominal de 2,8%, con un mayor impacto en la contratación del personal permanente, el cual registra un 2,2% de crecimiento:

Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector servicios.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,8	2,2	0,7	-0,1	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,4	-1,0	1,3	-1,8	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	1,6	-1,8	-1,1	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,5	0,5	-3,7	0,7	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,2	3,8	1,6	-3,2	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,4	-1,8	-0,3	2,5	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,5	-1,4	-1,2	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	0,3	-0,1	0,0	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,6	1,1	0,3	-0,7	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,4	-4,7	-1,8	0,2	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-0,7	1,1	-1,7	-0,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,6	0,3	-0,3	-0,1	-0,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,6	-0,6	-3,0	-0,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,1	-1,4	5,6	-1,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,2	-0,2	-0,9	0,1	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-3,4	1,7	-0,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,7	-1,5	1,7	0,5	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,2	-0,6	0,6	-0,2	- -

Fuente: DANE

Con respecto a la variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, se presentó un crecimiento nominal de 5,8% en el personal ocupado; el personal permanente presenta una variación de 3,8% y el directo de 2,0%:

Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8	3,8	2,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,3	10,0	3,3	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,5	7,4	7,1	--
J	Divsión 58	Actividades de edición	5,9	2,5	3,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,7	1,4	4,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,5	1,3	2,2	--
J	División 61	Telecomunicaciones	4,2	2,6	1,6	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	3,3	2,3	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,4	6,5	2,9	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,6	4,3	3,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,1	3,8	3,4	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,9	3,4	4,1	2,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,9	3,8	3,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2	5,0	2,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	1,3	1,7	4,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	2,5	3,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,3	3,3	5,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,0	4,5	5,4	--

Fuente: DANE

9.3 ANÁLISIS TÉCNICO

La Entidad para el debido funcionamiento de sus programas misionales y garantizar un adecuado traslado de los bienes materiales de la Agencia, que incluye tanto los equipos de cómputo como el mobiliario a disposición de todos sus funcionarios, debe disponer de los recursos requeridos que permitan realizar la contratación de un proveedor de servicios en línea con en el desarrollo de las actividades misionales, los procesos estratégicos y administrativos dentro de toda la entidad.

De esta manera se hace indispensable contar con el suministro de un servicio que garantice el correcto funcionamiento de las actividades programadas en el traslado

de los elementos de la agencia, velando por una correcta manipulación y realizando las tareas requeridas que minimicen las probabilidades de que se presenten daños en los bienes de la entidad. Por lo anterior, la entidad está obligada a adoptar mecanismos internos para suplir dicho requerimiento y así cumplir con el óptimo desempeño.

9.4 ANÁLISIS REGULATORIO

A continuación, se relaciona la regulación legal aplicable al entorno del proceso:

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA"
- Ley 1150 de 2007 - Congreso de la República; "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Ley 2069 de 2020 – Congreso de la República; "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto 410 de 1971 – Presidencia de la Republica; "Por el cual se expide el Código de Comercio" Decreto 624 de 1989 – Presidencia de la Republica; "Por el cual se expide el Estatuto Tributario"
- Decreto 0199 de 2024 Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
- Decreto 624 de 1989 – Presidencia de la Republica; "Por el cual se expide el Estatuto Tributario"
- Decreto 1860 de 2021" Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

9.5 ANÁLISIS HISTÓRICO

A continuación, se presenta una selección de contratos que han sido celebrados en Secop para el servicio de transporte, desmonte, montaje y embalaje de muebles y enseres, y equipos de oficina, dentro de la actividad económica principal:

	Entidad	Número de proceso	Modalidad	Objeto	Cuantía estimada	Publicación
1	DANE NOROCCIDENTE	DTNOC-IPMC-009-2025	Mínima Cuantía	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MUDANZA, INCLUYENDO DESMONTAJE, MONTAJE, EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO Y DESCARGUE DE MUEBLES, EQUIPOS DE OFICINA Y ARCHIVO CONTEMPLADO EN EL PROCESO DE CAMBIO DE SEDE DE LAS INSTALACIONES DE SEDE MANIZALES DEL DANE - TERRITORIAL NOROCCIDENTE, DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES, ACTIVIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS EN EL PRESENTE PROCESO.	$ 64.057.500,00	21/10/2025
2	ESAP TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA	MC-VAL-001-2025	Mínima Cuantía	CONTRATAR LA MUDANZA DE LOS ELEMENTOS, EQUIPOS Y ENSERES DE LA ESAP TERRITORIAL VALLE CON DESTINO A LOS MUNICIPIOS DE BUENAVENTURA, BUGA, SEVILLA, PRADERA, CARTAGO Y FLORIDA INCLUYENDO TODA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE TRANSPORTE CARGUE, DESCARGUE Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA EL EMBALAJE DE LOS BIENES MUEBLES TRANSPORTADOS.	$ 8.670.000,00	14/07/2025
3	DANE	SMC-007-2025	Mínima Cuantía	REALIZAR EL DESMONTE TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE MUDANZAS INCLUIDO EL EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO, DESCARGUE Y MONTAJE DE LOS BIENES MUEBLES, MATERIAL DE INTENDENCIA, ARCHIVOS, EQUIPO DE COMPUTO Y DOCUMENTOS PARA EQUIPAMIENTOS DE LA ANM LINEA PAA: 500021425	$ 56.416.667,00	11/09/2025
4	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	MC-16-2025	Mínima Cuantía	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, EL SERVICIO DE MUDANZA Y TRANSPORTE DE MOBILIARIO LOCAL E INTERMUNICIPAL, DE ESTANTERÍA METÁLICA, EXPEDIENTES Y DEMÁS ENSERES QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINSITRACION JUDICIAL DE CARTAGENA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., Y ENTRE EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE TURBACO Y LA CIUDAD DE CARTAGENA.	$ 16.771.525,00	13/03/2025

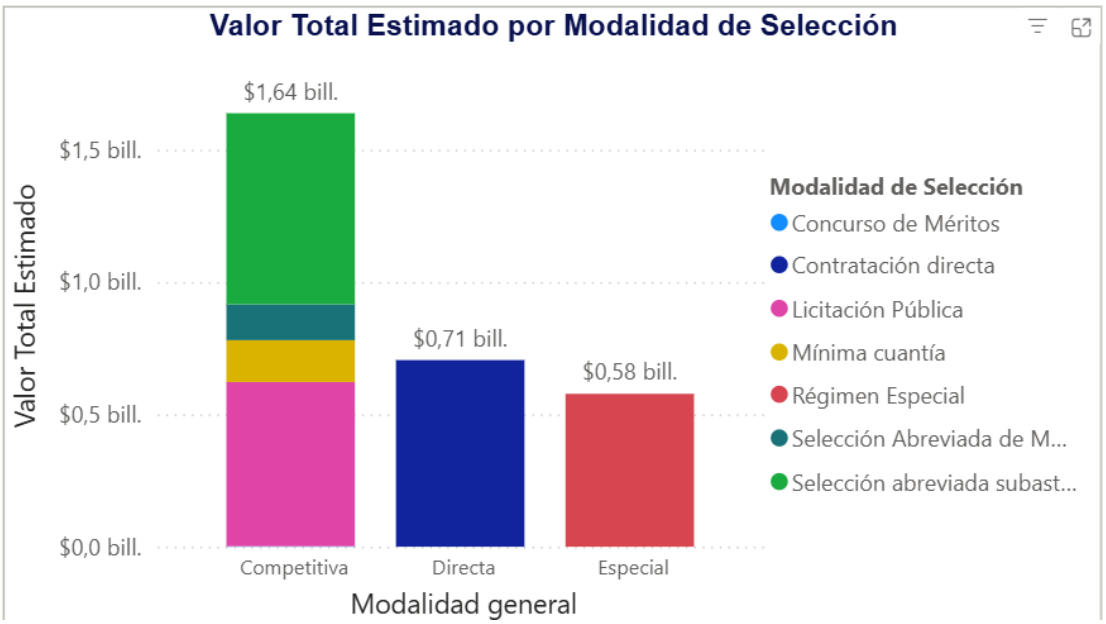
	Entidad	Número de proceso	Modalidad	Objeto	Cuantía estimada	Publicación
5	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL EJE CAFETERO	FGN-REC-MC-0018-2025	Mínima Cuantía	PRESTAR EL SERVICIO DE DESARMADO, EMBALAJE, TRANSPORTE TERRESTRE CON CONDUCTOR Y AUXILIARES, DESEMBALAJE Y ARMADO DE MOBILIARIO, EQUIPOS DE OFICINA Y ARCHIVO, ADEMÁS DE ELEMENTOS DEVOLUTIVOS Y DE CONSUMO, DE DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE PEREIRA RISARALDA.	$ 67.500.000,00	7/03/2025
6	FONDO ADAPTACIÓN	FA-MC-F-S-011-2024	Mínima Cuantía	CONTRATAR EL SERVICIO DE MUDANZA DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS DE OFICINA, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PUESTOS DE TRABAJO, ARCHIVO FÍSICO Y DEMÁS ELEMENTOS DEL FONDO ADAPTACIÓN, DESDE SU SEDE ACTUAL UBICADA EN LA EN LA AVENIDA CALLE 26 NO. 57 - 83 CIUDAD EMPRESARIAL SARMIENTO ANGULO, T8, PISO 8, A LA SEDE NUEVA UBICADA EN LA CIUDAD EMPRESARIAL CONECTA AVENIDA CALLE 26 NO. 92-32 - G9 - PISO 2, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	$ 16.500.000,00	2/12/2024
7	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL CALDAS	MC CGR CAL 007 2024	Mínima Cuantía	CONTRATAR EL SERVICIO DE MUDANZA INCLUIDO EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO, DESCARGUE Y ORGANIZACIÓN FINAL DEL ARCHIVO, EQUIPOS TECNOLOGICOS Y BIENES MUEBLES DE LA GERENCIA COLEGIADA CALDAS	$ 17.393.413,00	29/11/2024
8	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	MC-032 DE 202	Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MUDANZAS, MONTAJE, DESMONTAJE, EMPAQUE, EMBALAJE DE MOBILIARIOS, EQUIPO DE OFICINA, ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO	$ 70.000.000,00	6/12/2024
9	Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto	MC034_2024	Mínima Cuantía	Prestar los servicios de mudanza y traslado de bienes dentro de la ciudad de Pasto, de los despachos judiciales ubicados en los edificios Montana y Chávez y del Almacén Seccional, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.	$ 82.000.000,00	18/11/2024
10	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	MC-49-2024	Mínima Cuantía	Contratar en nombre de LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, el servicio de mudanza y transporte de mobiliario local e intermunicipal, de estantería metálica, expedientes y demás enseres que requiera la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINSITRACION JUDICIAL DE CARTAGENA dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., y entre el perímetro urbano del municipio de Turbaco y la ciudad de Cartagena	$ 20.000.000,00	5/11/2024

En la selección de contratos se incluye el embalaje y transporte de mercancía. Sin embargo, para el presente contrato solamente se solicita el suministro de elementos para embalaje y el personal operativo.

9.6 ESTUDIO DE LA OFERTA

El modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, se identifican 4.509 proveedores para el sector.

Por modalidad de selección, la siguiente imagen nos presenta el valor total por modalidad de selección:



En particular, el servicio de manejo y embalaje de material durante el año 2025 registra 53 contratos por $34.145 millones, lo que representa el 1,17% del total de recursos contratados, como se presenta en el siguiente cuadro:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7810 - Transporte de correo y carga	1397	$472.941.300.734	16,19%	1397	$472.941.300.734	16,19%
7811 - Transporte de pasajeros	5169	$1.586.773.118.244	54,33%	5169	$1.586.773.118.244	54,33%
7812 - Manejo y embalaje de material	53	$34.145.047.718	1,17%	53	$34.145.047.718	1,17%
7813 - Almacenaje	319	$113.475.127.205	3,89%	319	$113.475.127.205	3,89%
7814 - Servicios de transporte	255	$231.350.060.257	7,92%	255	$231.350.060.257	7,92%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3053	$482.164.791.534	16,51%	3053	$482.164.791.534	16,51%
Total	**10246**	**$2.920.849.445.692**	**100,00%**	**10246**	**$2.920.849.445.692**	**100,00%**

De estos 53 contratos, 20 corresponden al servicio exclusivo de empaque y suman $30.152 millones, los 33 restantes al servicio de manejo de materiales por $3.992 millones:

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7812 - Manejo y embalaje de material	**53**	**$34.145.047.718**	**1,17%**	**53**	**$34.145.047.718**	**1,17%**
781215 - Empaque	20	$30.152.128.323	1,03%	20	$30.152.128.323	1,03%
781216 - Servicios de manejo de materiales	33	$3.992.919.395	0,14%	33	$3.992.919.395	0,14%

9.7 ANÁLISIS MIPYMES

Para el presente estudio, se identificaron 4 empresas que prestan el servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto, y se clasifican como MIPYMES, las cuales son:

- COLOMBIANA DE MUDANZAS SAS
- EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES HL SAS
- KEEP AND GO S.A.S
- SANTAMARIA TRASTEOS SAS

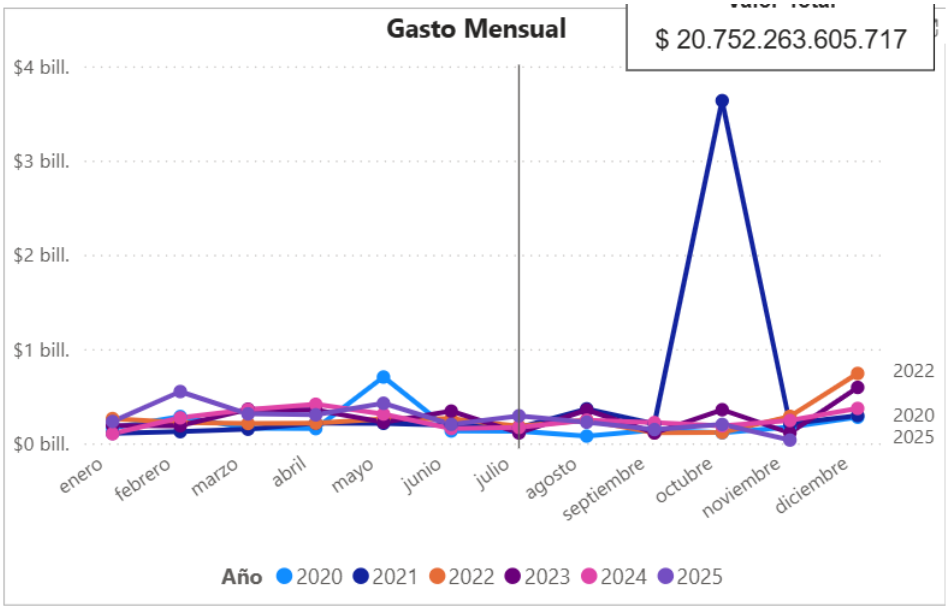
Lo anterior, tiene como finalidad, permitir el acceso al mercado a este tipo de empresas para impulsar el emprendimiento colombiano, pues así lo establece la Ley 2069 de 2020: Artículo 33: *"(…) 1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (…)".*

En virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, este proceso corresponde a "Prestar el servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de los bienes para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la nueva sede administrativa." servicio que, como se evidencia, es prestado en su mayoría por personas jurídicas, por lo que se dará prevalencia a la industria nacional; sea importante mencionar así mismo, que

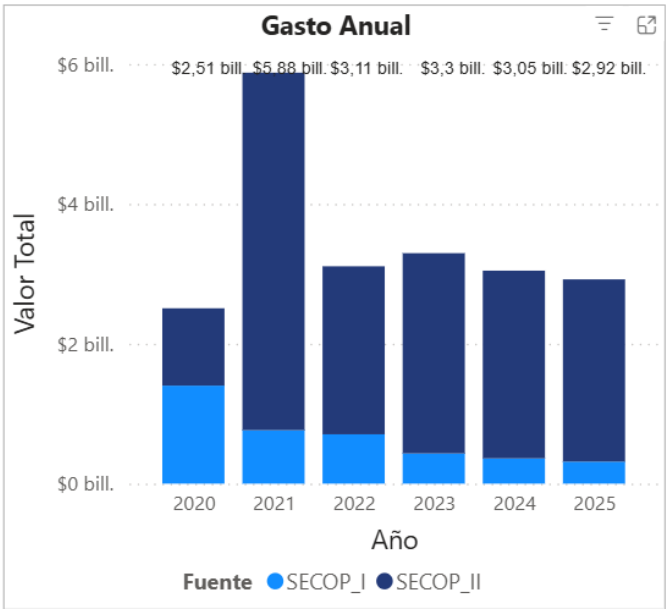
los servicios son prestados por personal idóneo y capacitado nacional colombiano o extranjero residente en Colombia, siempre y cuando cuente con la idoneidad y su situación esté regularizada en el territorio nacional.

9.8 ESTUDIO DE LA DEMANDA

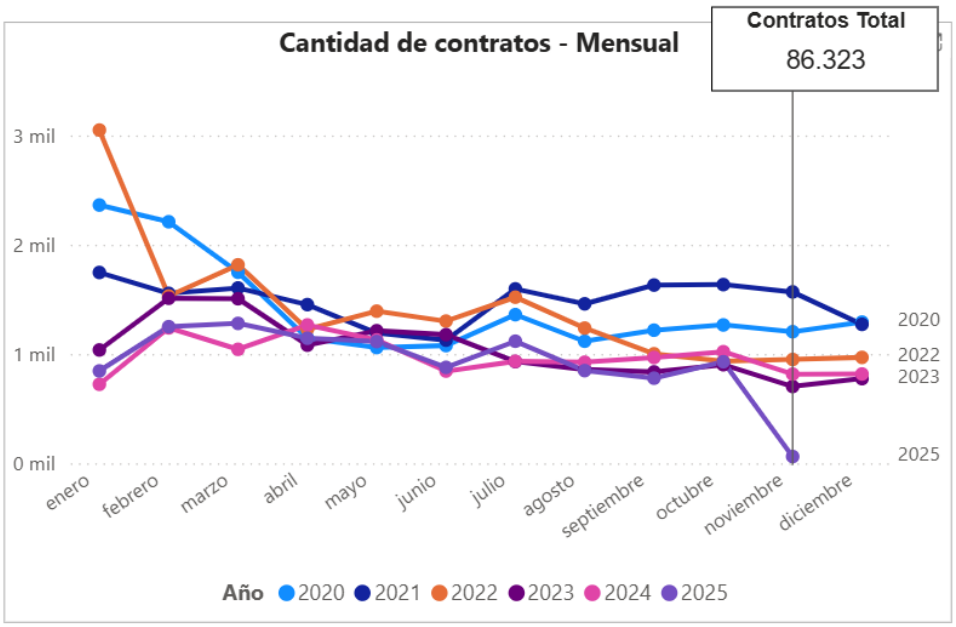
Para el sector Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo, la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente indica un gasto anual de $20,7 billones, en los últimos 5 años:



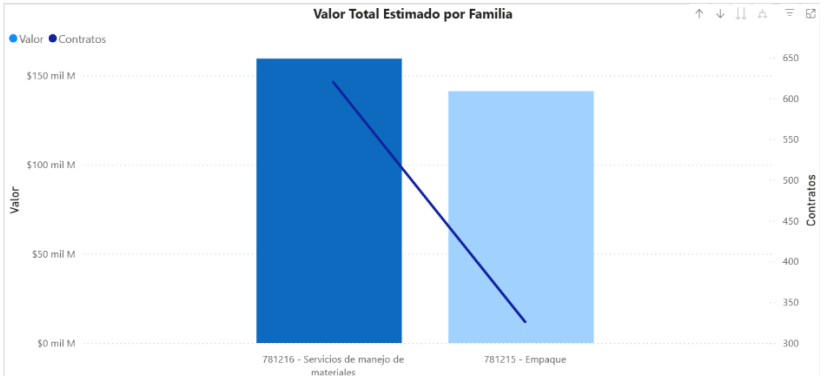
El gasto anual en el sector en el último año asciende a 2,92 billones en las plataformas SECOP y SECOP II:



A nivel de contratos, el estudio muestra un valor mensual de más de 1.000 contratos mensuales aproximadamente y más de 86.000 contratos en los últimos 5 años:



Por familia, el manejo y embalaje de material es el que menor registro de contratos presenta, al sumar 946 contratos con valores estimados de hasta $150 millones:



9.9 ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021

INDICADORES EMPRENDIMIENTO FEMENINO	COLOMBIANA DE MUDANZAS SAS	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES HL SAS	KEEP AND GO S.A.S	SANTAMARIA TRASTEOS SAS
1.Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de su empresa pertenecen a mujeres y/o los derechos de propiedad pertenecieron a mujeres durante el último año	X	N/A	N/A	N/A
2. El cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de su empresa son ejercidos por mujeres y éstas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	X	N/A	N/A	N/A

INDICADORES EMPRENDIMIENTO FEMENINO	COLOMBIANA DE MUDANZAS SAS	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES HL SAS	KEEP AND GO S.A.S	SANTAMARIA TRASTEOS SAS
3. Usted participó como mujer, (persona natural) en actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior	X	N/A	N/A	N/A
4. Participó en asociaciones y cooperativas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y su participación fue durante al menos el último año anterior.	N/A	N/A	N/A	N/A

Aun cuando en el estudio realizado solo se registró una empresa de emprendimiento femenino o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, la Entidad considera oportuno incluir requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el número de contratos exigidos para la acreditación de la experiencia, con el fin de incentivar su participación en el sistema de compras públicas.

9.10 ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DECRETO No. 1860 DE 2021 FOMENTO PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" del Decreto No. 1860 de 2021, la Entidad realizó el análisis de oportunidad y conveniencia de la participación de los sujetos antes mencionados para este proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

De dicho análisis se tiene en primer término que, el contrato resultado del presente proceso se ejecutará a través de **la prestación del servicio integral de embalaje,**

cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de bienes, servicio brindado por empresas de transporte en el mercado.

Ahora bien, la norma en mención también establece: "Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado".

Por tanto, una vez analizada la descripción del objeto contractual y las condiciones técnicas para su desarrollo, se concluye que no es posible que el contratista asegure el porcentaje exigido durante la ejecución del contrato mediante la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que el servicio por adquirir es de carácter especializado.

Por lo anterior, no se incorporará la obligación descrita en el Decreto No. 1860 de 2021.

10. ANÁLISIS DEL RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Financiera en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual llevó a cabo el análisis de los riesgos previsibles, el cual se anexa al presente estudio previo.

11. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por la suma **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($26.737.500),** incluido IVA y los impuestos a que haya lugar.

Para efectos de escoger la oferta más favorable de conformidad a la modalidad de contratación, se tendrá en cuenta el menor valor en el formato **ANEXO No. 2 FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.**

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, y acorde con la modalidad de contratación de mínima cuantía.

En consecuencia, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Agencia tendrá como único factor de selección del CONTRATISTA, el menor valor del precio ofrecido, siempre que se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

En virtud de lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(…) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

13. FORMA DE PAGO

La AGENCIA realizará el pago al contratista seleccionado una vez se haya recibido a satisfacción la prestación del servicio, previo visto bueno del supervisor del contrato en el que verifique que se hayan ubicado en los puestos de trabajo los elementos trasportados objeto del presente proceso contractual, y serán efectivamente pagados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura electrónica, debidamente diligenciada y estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para el pago se deberá anexar la certificación de paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23, parágrafo 1, expedida por el revisor fiscal o el representante legal según sea el caso.

Nota 1: Para el pago se deberá anexar la certificación de paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23, parágrafo 1, expedida por el revisor fiscal o el representante legal según sea el caso.

Nota 2: El pago se realizará de conformidad con el precio indicado en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

Nota 3: El pago se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización la mora en el pago.

14. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA. El contratista deberá constituir garantía única DE CUMPLIMIENTO que cubra el siguiente amparo:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

14.1.2 Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con NIT. 900.507.741-1, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 100 SMMLV es decir sin sublímites.

15. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Para la vigencia 2025, se contempló que la contratación contribuye con el objetivo estratégico de: "Potenciar la transformación digital y la gestión por resultados dentro del sistema de gestión institucional".

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución del contrato será de 5 días calendario.

El traslado y/o mudanza se realizará el 27 y 28 de noviembre de 2025, sin embargo, se establecen 3 días adicionales para las actividades de planeación y cierre de las actividades contractuales.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AGENCIA estará a cargo del profesional que designe la Secretaría General mediante documento emitido.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y Ley 2094 de 2021, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia y las demás normas establecidas sobre la materia.

18. LIQUIDACIÓN

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

En caso de que para el contrato resultante del presente proceso se requiera liquidación, la misma se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo así:

La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior.

En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El traslado de los bienes se efectuará en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes ubicaciones:

- ✓ Punto de cargue: Edificio PH 75 ubicado en la carrera 7 # 75 – 66 pisos 2 y 3
- ✓ Punto de descargue: Edificio Central Point ubicado en la Calle 25g #73b-90 Torre D pisos 7 y 8.

Cordialmente,

ANGELA MARIA GONZALEZ ARBOLEDA
Coordinador Grupo Interno Gestión Administrativa y Financiera

Elaboró: (Daniel Gómez Forero – Gestor T1 - 11)
Revisó: (Diego Nicolas Escobar Estrada – Analista T2 - 06)

Digitally signed by UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
Date: 2025.11.12 21:46:39 COT
Reason: ANGELA MARIA GONZALEZ ARBOLEDA

ANEXO TECNICO - SERVICIO INTEGRAL DE EMBALAJE, CARGUE, DESCARGUE, DESEMBALAJE Y UBICACIÓN EN PUESTO DE LOS BIENES PARA EL TRASLADO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO A LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA.

ENTIDAD	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
PROYECTO	Prestar el servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de los bienes para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la nueva sede administrativa.
REGIÓN	Bogotá D.C.
FECHA	Noviembre 2025

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

1.1. OBJETO

Prestar el servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de los bienes para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la nueva sede administrativa.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El servicio consiste en el suministro de insumos, herramientas y personal para el embalaje, cargue, descargue y desembalaje en puesto a todo costo para el traslado de los bienes y equipos de la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado desde la sede actual ubicada en la Carrera 7 # 75 – 66 edificio PH75 en los pisos 2 y 3, hacia la nueva sede administrativa ubicada en el Edificio Central Point - calle 25g #73b-90 Torre D pisos 7 y 8.

2. CONDICIONES MINIMAS

Para llevar a cabo el objeto del contrato, el proveedor o contratista deberá planificar y ejecutar la logística necesaria para el embalaje, cargue, descarga y desembalaje en puesto de los bienes y equipos que, para tal fin, disponga la entidad.

La ejecución de las actividades deberá realizarse con personal calificado y adecuado para este fin.

El Contratista deberá asumir las siguientes actividades asociadas a la ejecución del servicio:

2.1 Proceso de Embalaje: El Contratista será responsable de la preparación, empaque y embalaje de bienes muebles, enseres, equipos y demás elementos objeto de traslado, utilizando materiales preferiblemente amigables con el medio ambiente, garantizando la integridad, protección física y adecuada conservación de estos durante todas las fases del proceso logístico.

Para tal fin, se podrán utilizar, entre otros, los siguientes insumos: cartón reciclado o reciclable, papel kraft, cartón corrugado, relleno de papel triturado, bioplásticos compostables, plástico de burbujas, textiles reutilizables, plástico reciclado, bolsas biodegradables y/o cajas reusables.

2.2 Cargue: El Contratista ejecutará las actividades de cargue de los elementos desde su punto de origen o localización inicial hasta los vehículos dispuestos por la Entidad, cumpliendo con las condiciones técnicas de manipulación segura y aseguramiento de las cargas.

2.3 Descargue y ubicación en piso: El Contratista realizará el descargue de los elementos desde los vehículos habilitados por la Entidad hacia el punto de destino asignado, incluyendo el traslado interno hasta los pisos 7 y 8, según corresponda y conforme a las instrucciones de la supervisión o la Entidad.

2.4 Desembalaje y ubicación: Una vez los elementos hayan sido ubicados en el piso y/o área correspondiente, el Contratista deberá realizar el desembalaje y retiro del material de protección, dejando cada elemento debidamente dispuesto en el puesto de trabajo indicado previamente por la Entidad y/o supervisión del contrato.

El proceso comienza con un embalaje controlado en los empaques adecuados, los cuales deben ser debidamente rotulados con la información básica de su contenido. Además, en el caso de los equipos de oficina, se incluirá información sobre sus responsables. Esto garantizará una correcta identificación y ubicación posterior de los bienes. Por lo tanto, es esencial que las personas encargadas de este proceso sigan las recomendaciones proporcionadas por el supervisor al momento de realizar el embalaje para su posterior traslado.

Equipos y elementos requeridos: El contratista será responsable de proporcionar los elementos necesarios y adecuados para garantizar la correcta ejecución del contrato dentro del plazo establecido, así como de asegurar que

se tomen las medidas de protección necesarias para el resguardo de los bienes. Esto incluye los materiales requeridos para el embalaje de los bienes.

2.5 Personal minino requerido: Para el desarrollo de las actividades el contratista debe contar con el personal suficiente y calificado:

Un (1) jefe de operaciones o coordinador logístico. (Coordinará el plan de logístico de los elementos objeto del contrato)

Seis (6) auxiliares operativos- realizarán las actividades tales como, embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto.

NOTA: El contratista será responsable de suministrar todos los elementos de protección personal (EPP) requeridos para los operarios que participen en la ejecución del contrato.

Gastos: Todos los gastos, derechos e impuestos, seguros, tasas o contribuciones por los bienes o servicios contratados estarán incluidos en cada uno de los valores ofertados.

Nota 1: Se deberá priorizar el uso de materiales reciclables o reutilizables, evitando en todo momento los plásticos de un solo uso. Asimismo, se garantizará una adecuada gestión de los residuos generados durante el proceso de embalaje, conforme a la normativa ambiental vigente.
Nota 2: El contratista deberá cumplir en su totalidad con la normatividad aplicable al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

2.6 Criterios SST:

CRITERIO EN SST	EVIDENCIA
Certificado de clasificación del nivel del riesgo de la empresa contratista expedida por la ARL	Certificado expedido por la ARL no mayor a 1 mes de expedición.
Reporte de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ante el Ministerio de Trabajo.	Reporte ante el Ministerio de Trabajo del año 2024.
Afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) de los trabajadores y subcontratistas vinculados para el desarrollo del objeto	Certificación de pago a los aportes a la seguridad social expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

CRITERIO EN SST	EVIDENCIA
contractual.	
Capacitaciones y entrega de EPP	El contratista enviara previo al inicio el registro de entrega de Elementos de Protección Personal y registros de capacitación en uso adecuado. Del personal ejecutor del objeto del contrato.
Nota: Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe enviar la documentación al supervisor del contrato quien realizará el trámite de recepción y remisión al área de seguridad y salud en el trabajo para su revisión correspondiente.	

3. UBICACIÓN INICIAL Y FINAL

El traslado de los bienes se efectuará en las siguientes ubicaciones:

- ✓ Punto de cargue: Edificio PH 75 ubicado en la carrera 7 # 75 – 66 pisos 3 y 3
- ✓ Punto de descargue: Edificio Central Point ubicado en la Calle 25g #73b-90 Torre D pisos 7 y 8.

4. VISITA TÉCNICA

Teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar la pluralidad y transparencia, se programará visita técnica a las sedes objeto de la prestación del servicio, con el fin de que el proponente conozca la sede de origen y la sede destino, ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C al día siguiente de la publicación de la invitación pública. La información sobre esta será brindada mediante la plataforma de SECOP II.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, creada mediante el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1444 de 2011.
Mediante el Decreto Ley 4085 de 2011, modificado por el Decreto 915 de 2017 y por los Decretos 1698 y 2269 de 2019 y 1244 de 2021, el Gobierno Nacional estableció los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1244 de 2021 son funciones de la Secretaría General: *"(…)*

8. Dirigir y orientar el mantenimiento y mejoramiento de los bienes de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (…)
11. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el normal funcionamiento. (…)."

Con ocasión de las funciones asignadas, la Secretaría General, debe controlar y hacer seguimiento a los bienes y disponer de los mismos velando por su correcto funcionamiento, de igual forma debe llevar el registro de los bienes adquiridos en desarrollo de los contratos suscritos por la entidad,, esto dentro del marco de la política de gestión contable diseñada e implementada por la administración de conformidad con la normatividad vigente.

De esta forma con el fin de garantizar el adecuado espacio físico para el funcionamiento de las direcciones técnicas y demás dependencias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el 28 de octubre de 2025 se suscribió el contrato de arrendamiento 213-2025 cuyo objeto es:

"*El arrendador entregará en calidad de arrendamiento por área funcional al arrendatario, el inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, para el funcionamiento de la sede de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado*", cuyo plazo de ejecución será desde el 01 de diciembre de 2025 en el edificio Central Point ubicado en la Calle 25g #73b-90 Torre D pisos 7 y 8.

En el marco del mencionado contrato de arrendamiento, el contratista ofreció como valor agregado el transporte y apoyo de 6 operarios para realizar la mudanza de los bienes a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la nueva sede, razón por la cual, se requiere contratar el embalaje, cargue, descargue, desembalaje

y ubicación en puesto de los bienes, incluyendo los insumos y mano de obra adicional que se requiera para garantizar un óptimo proceso de mudanza.

Es así como, se proyecta que la entrega del inmueble arrendado mediante el contrato 2013-2025, se realice el 1º de diciembre con las condiciones pactadas (mobiliario completo, acabados terminados, soporte tecnólogo funcional), razón por la cual, se requiere realizar el proceso de mudanza entre el 27 y 28 de noviembre. En estos dos días, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado deberá adelantar el traslado de los equipos de cómputo, mobiliario, insumos y decoración, necesario para que los servidores y contratistas adelanten sus actividades para garantizar el funcionamiento adecuado y eficiente. Este traslado es esencial para asegurar que la infraestructura y los recursos necesarios estén disponibles en la sede permitiendo así el cumplimento de la misionalidad de la Agencia.

La gestión del traslado del mobiliario, los insumos y los equipos de cómputo permitirá que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mantenga su eficiencia operativa, al contar con todos los recursos necesarios en la nueva sede. En este contexto, la Secretaría General es responsable de la administración y gestión óptima de los recursos institucionales, siendo el traslado una parte esencial de esta gestión integral.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el cumplimiento de lo anterior, requiere adelantar la contratación del servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puestos de trabajo, de los bienes necesarios para el funcionamiento de la Dirección General, Secretaría General, Direcciones Técnicas, Oficinas Asesoras, Coordinaciones y personal operativo en los pisos 7 y 8 del edificio CENTRAL POINT desde la sede actual ubicada en la Carrera 7 # 75 – 66 Edificio PH 75 piso 2 y 3.

En este sentido el traslado a la nueva sede requiere una logística especializada para asegurar que todos los elementos lleguen en buen estado y sin retrasos.

Por lo tanto, la contratación de un servicio especializado en embalaje, carga, descarga y desembalaje en puesto garantiza que los equipos de cómputo, mobiliario, insumos y decoración sean trasladados de manera segura y eficiente, así mismo un servicio integral minimiza los riesgos asociados al traslado, como daños a los equipos y pérdida de insumos, asegurando que todos los elementos lleguen en condiciones óptimas.

Este traslado forma parte del fortalecimiento institucional para potenciar la gestión de la información, del conocimiento y la innovación para generar resultados en todo el ciclo de la defensa jurídica, asegurando que la nueva sede esté equipada adecuadamente para cumplir con sus funciones judiciales y administrativas.

Por lo anterior, es procedente adelantar el presente estudio previo, el cual se encuentra incluido en la línea 318 del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2025.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

1.1 OBJETO

Prestar el servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de los bienes para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la nueva sede administrativa.

1.2 ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL:

El servicio consiste en el suministro de insumos, herramientas y personal para el embalaje, cargue, descargue y desembalaje en puesto de trabajo, a todo costo para el traslado de los bienes y equipos de la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado desde la sede actual ubicada en la Carrera 7 # 75 – 66 edificio PH75 en los pisos 2 y 3, hacia la nueva sede administrativa ubicada en el Edificio Central Point - calle 25g #73b-90 Torre D pisos 7 y 8.

1.3 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O ACTIVOS (Tangibles o Intangibles)

El objeto de este contrato es para:

a) *Compra de un activo tangible*[1] *SI _____ NO __X___*
b) *Compra de un activo intangible*[2] *SI_____ NO__X___*

---

[1] ***Activo****: Los activos, desde el punto de vista contable, es un recurso con valor, tangible o intangible que representan los bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, Los activos pueden incluir bienes físicos como terrenos, edificios, vehículos, muebles y enseres de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro [Fuente libro de contabilidad de Weygandt, Kimmel y Kieso]*

[1] ***Activo tangible****: Es un objeto que se puede tocar, ver y sentir, y que tiene una existencia física. Los bienes tangibles pueden ser muebles o inmuebles.*
[1] ***Activo intangible****: Es un bien que no tiene forma física y que no se puede tocar. Los bienes intangibles pueden ser derechos, acuerdos, licencias, permisos, certificados, franquicias, entre otros.*

c) *Compra de un activo que sea mayor valor de un activo tangible o intangible existente* *SI____ NO__X___*

d) *Contratación de un servicio que genere un mayor valor de un activo tangible o intangible ya adquirido por la Agencia* *SI____ NO__X___*

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las condiciones mínimas requeridas se encuentran descritas en el documento Anexo No. 1 "**ANEXO TÉCNICO**", el cual forma parte integral del presente documento.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá con la AGENCIA, las siguientes obligaciones generales:

1. Disponer durante toda la ejecución del contrato, los insumos y el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en el "***ANEXO TÉCNICO*"**.

2. Realizar la verificación de los equipos, mobiliario y demás bienes previamente a las actividades de embalaje de estos y levantar el acta respectiva en donde consten las cantidades y estado de estos.

3. Realizar el embalaje de los equipos, mobiliario y demás bienes señalados por el supervisor del contrato en los términos establecidos en el "***ANEXO TÉCNICO*"** y en la propuesta presentada por el contratista.

4. Utilizar para el proceso de embalaje, carga, descarga y desembalaje los materiales e insumos necesarios para garantizar el transporte de los bienes de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en adecuadas condiciones de seguridad y protección. Los materiales para embalar deberán corresponder a las características y condiciones de los bienes a transportar.

5. Realizar el cargue y descargue de los elementos en la fecha, hora y lugar acordados con el supervisor del contrato y establecidas en el "**ANEXO TÉCNICO**", sin que exceda del 28 de noviembre de 2025.

6. Realizar el desembalaje y acomodo de los bienes en el puesto de destino según las indicaciones que para tal fin imparta la supervisión del contrato.

7. Garantizar la seguridad de los bienes de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante el cargue y descargue de conformidad con las condiciones establecidas en el "***ANEXO TÉCNICO*.**

8. Contar con las pólizas de seguros requeridas por las disposiciones normativas vigentes que amparen el traslado de los bienes de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

9. Levantar y suscribir el acta de entrega de los bienes una vez realizado el descargue, en donde conste las cantidades y estado de estos.

10. Las demás derivadas de la ejecución del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá con la AGENCIA, las siguientes obligaciones generales:

1. Garantizar que durante toda la ejecución del contrato se cumplan con las especificaciones técnicas, de experiencia y demás requisitos contenidos en el estudio previo.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.
3. Responder por la calidad del servicio.
4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
5. Desarrollar el objeto del contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento.
6. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
7. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral.
9. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia.

10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada para la suscripción del mismo.
12. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
15. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
16. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.
17. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

3.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Entregar el inventario de los bienes a embalar, cargar, descargar y desembalar.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental y hacer seguimiento y control a los mismos dentro del primer mes de ejecución del contrato.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y la adecuada prestación del servicio.
7. Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en vigencia de garantía, y en general, proveer al CONTRATISTA toda la información y

cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa.

8. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra catalogado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, de la siguiente manera:

CLASIFICADOR	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
Código UNSPSC 78121502	[F] Servicios	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	[12] Manejo y embalaje de material	[15] Empaque	[02] Servicios de embalaje
Código UNSPSC 78121601	[F] Servicios	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	[12] Manejo y embalaje de material	[16] Servicios de manejo de materiales	[01] Carga y descarga de mercancías

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para llevar a cabo la presente contratación, se utilizará la modalidad contemplada en el numeral 5 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ***"Contratación mínima cuantía",*** en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Así mismo el procedimiento escogido se fundamenta en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual establece el procedimiento para la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía.

4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente proceso corresponde a un proceso por **"Prestación de servicios".**

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra respaldada con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 37925 del 12 de noviembre de 2025 expedido por el Grupo de Gestión Administrativa y Financiera de la AGENCIA.

5.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.2.1 PROPONENTE SINGULAR

El Proponente deberá acreditar experiencia con un **MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos suscritos, iniciados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación con entidades públicas o privadas y que su objeto o actividades principales sean similares a **la prestación del servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de bienes**, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, es decir 18.78 SMMLV.

5.2.2 PROPONENTE PLURAL

Los consorcios o uniones temporales a través de sus miembros deberán acreditar **MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES** donde cada uno de los integrantes deberá acreditar al menos una (1) certificación, y que su objeto o actividades principales correspondan a objetos similares a **la prestación del servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de bienes**, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, es decir 18.78 SMMLV.

5.3 CRITERIOS DIFERENCIALES DE LA EXPERIENCIA.

5.3.1 PROPONENTE SINGULAR

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.15, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención, "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"; o el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto en cuestión, "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", podrá acreditar la experiencia requerida para este proceso de contratación mediante un **MÁXIMO DE TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados

con anterioridad al cierre del proceso de selección y con las mismas condiciones establecidas para el proponente singular.

5.3.2 PROPONENTE PLURAL.

Los consorcios o uniones temporales podrán acreditar la experiencia con un **MÁXIMO DE TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados que en sumatoria cumpla con las condiciones requeridas; cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales deberá acreditar al menos un contrato donde se evidencie los mismos requisitos exigidos al proponente singular.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal , o si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

I. La verificación de la experiencia se realizará con base en las certificaciones aportadas por los proponentes de los contratos que pretendan hacer valer.

En todo caso para acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la(s) certificación(es) expedida(s) por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Nombre del contratista. Quien ejecutó el objeto contractual.
c) Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d) Número del contrato (si tiene).
e) Objeto del contrato. Debe corresponder o ser similar al objeto a contratar
f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
h) Valor del contrato. Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

II. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
III. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
IV. La experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
V. La experiencia es de carácter personal e intransferible. Por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica, ni que la experiencia sea enajenada por una persona jurídica en favor de otra persona jurídica o natural.
VI. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido directamente, y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.
VII. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
VIII. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias vigencias se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas en el marco de una misma contratación.
IX. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionado con el objeto contractual, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
X. Para efecto de convertir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo para el año en que se firmó el contrato que se pretenda acreditar.
XI. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de firma del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha como se indicó en el punto anterior y seguidamente a pesos colombianos.

XII. La Agencia podrá en cualquier estado en que se encuentre el método de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

XIII. Para las certificaciones de contratos en los cuales dentro de su objeto y/o actividades se encuentren otros productos y/o servicios, la certificación debe discriminar claramente el valor ejecutado de **la prestación del servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de bienes** respecto del valor global del contrato.

XIV. La acreditación de experiencia en ejecución de contratos en calidad de subcontratista es válida siempre y cuando se demuestre la existencia, ejecución y finalización a satisfacción del contrato principal (aportando copia del contrato y el acta de finalización o liquidación de este). Por lo tanto, quien pretenda acreditar la condición de subcontratista, además de aportar la certificación y soportes de su contrato, en las condiciones establecidas en el presente numeral, debe aportar los mencionados documentos en relación con el contrato principal.

XV. LA AGENCIA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

6. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 las entidades pueden exigir una capacidad financiera mínima en los procesos de contratación de mínima cuantía cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

En el caso específico, no se establecerán requisitos de capacidad financiera debido a que la forma de pago por la prestación de los servicios requeridos se realizará al finalizar el plazo de ejecución y a satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato.

Esto significa que no se requerirá que los oferentes demuestren una capacidad financiera específica. Por otra parte, se considera que la contratación es de baja complejidad y con menor riesgo financiero, lo que justifica la simplificación de los requisitos.

Es importante destacar que la ausencia de requisitos de capacidad financiera no implica que no se realicen controles o evaluaciones. Aunque no se solicite capacidad financiera, se exigen otros requisitos como experiencia, idoneidad técnica o cumplimiento de normas legales y fiscales.

7. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica en el **ANEXO No. 2 FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.**

PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, SE TOMARÁ COMO BASE EL VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DEL SERVICIO REQUERIDO, INCLUIDO EL IVA, ESTABLECIDOS EN EL FORMATO **ANEXO No. 2 FORMATO PROPUESTA ECONOMICA**.

En todo caso, la Entidad validará el servicio ofertado por el proponente, los cuales no podrán superar los precios techo definidos en el estudio de mercado.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificará que la oferta presentada con el menor precio total cumpla con las condiciones de la invitación.

Al respecto, se efectuará la verificación aritmética de la propuesta y que la misma cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y en caso de error aritmético será corregido, y con base en la corrección se tomará el valor de la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.

La propuesta se presentará en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.

El valor de la propuesta económica incluye todos los impuestos a que haya lugar, en **NINGÚN** caso podrá exceder el valor del presupuesto oficial asignado para el proceso de selección.

La no presentación de la oferta económica dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA**.

En la eventualidad en la que el proponente omita el precio del servicio que se pretende adquirir en la propuesta económica, la entidad rechazará su propuesta.

En caso de existir discrepancias en la propuesta económica se resolverán así:

a) Cuando se presente discrepancia entre el valor total unitario Iva incluido y/o el subtotal, y/o el valor total de la propuesta inicial, la Agencia tomará como valor correcto para la verificación de la propuesta, el valor unitario antes de

Iva para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.

b) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

NOTA 1: Los valores consignados en la propuesta económica deben considerar e incluir todos los costos, impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales y en general todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato, así como la utilidad del contratista. La Entidad además del IVA, efectuará los descuentos de RETEICA de acuerdo con el régimen contributivo al que pertenezca el contratista. La Entidad no hace uso ni requiere de ningún tipo de estampillas dentro del proceso a contratar. De cualquier manera, al proponente le asiste el deber de conocer la carga tributaria que le corresponde de acuerdo con el régimen tributario al que pertenezca.

NOTA 2: El valor que se ofrezca deberá permanecer vigente durante todo el plazo del contrato.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 2 FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.** con el valor de la propuesta incluido el IVA y los impuestos a que haya lugar, el cual no podrá exceder el presupuesto del proceso, es decir la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($26.737.500),** incluido IVA y los impuestos a que haya lugar; so pena de rechazo.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el numeral 2.2.1.2.1.5.2 de la subsección de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 referente al procedimiento para la contratación de mínima cuantía y el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria limitadas a MiPymes nacionales o territoriales y la acreditación de los requisitos para participar en las convocatorias limitadas; y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto establecido para el proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a $ 533.287.768, las MIPYME podrán solicitar que el presente proceso se limite a su participación, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Las solicitudes deben ser presentadas por Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme para limitar la convocatoria.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La solicitud para limitar el proceso a MiPymes deberá estar acompañada de:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c. Para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen,
d. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
e. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
f. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

8. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y JUSTIFICACIÓN

Para el análisis del valor estimado de precios, Colombia Compra Eficiente en su Guía

para la Elaboración de los Estudios del Sector, incorporó técnicas de análisis de información que permiten a la Entidad Estatal analizar sus adquisiciones de bienes y servicios. Esto en cuanto a valores, cantidad adecuada según la frecuencia de uso del bien y/o servicio y demás datos importantes para determinar de manera objetiva la satisfacción de la necesidad.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el Decreto 1600 de 2024 y la Circular Interna 08 del 10 de marzo de 2025, la entidad creó el evento de solicitud de información **SIP-ANDJE-060-2025** mediante la plataforma SECOP II, en donde se obtuvo una respuesta, frente a la cual a través de correo electrónico se solicitó aclaración ya que la información presentada incluía transporte (Camiones) y como se había mencionado en la solicitud no se cotizaba dicho servicio, la empresa PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES HL SAS posteriormente remitió corrección en el valor del servicio.

Por lo tanto, la entidad procedió a solicitar y recolectar información del mercado a través de consultas directas a diferentes proveedores que pueden cubrir la necesidad presentada, y se recibió a través de correo electrónico 3 propuestas; es entonces, que el análisis para determinar el valor de la presente contratación se realizó con cuatro (4) cotizaciones de proveedores.

Las cotizaciones recibidas fueron las siguientes:

			COLOMBIANA DE MUDANZAS SAS	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES HL SAS	KEEP AND GO S.A.S	SANTAMARIA TRASTEOS SAS
ITEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL**
1	Servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de los bienes para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la nueva sede administrativa.	Unidad	$ 7.250.000	$ 35.137.428	$ 11.665.072	$ 33.410.000
	TOTAL COTIZACION		**$ 7.250.000**	**$ 35.137.428**	**$ 11.665.072**	**$ 33.410.000**

A continuación, se realizó un ejercicio estadístico en el cual se exponen las siguientes medidas de tendencia central y estadísticas, las cuales permiten visualizar un criterio para establecer el precio de referencia:

- PROMEDIO
- DESVIACIÓN ESTANDAR

- LIMITE INFERIOR (PROMEDIO – 1 DESVIACIÓN ESTÁNDAR)
- LIMITE SUPERIOR (PROMEDIO + 1 DESVIACIÓN ESTÁNDAR)

Teniendo en cuenta la dispersión de datos en los valores cotizados, se procedió a calcular la desviación estándar por ítem con el fin de definir límites superiores e inferiores y proceder a generar el promedio final para cada ítem, como se muestra a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO INICIAL	DESVIACION	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR	PROMEDIO FINAL
1	Servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de los bienes para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la nueva sede administrativa.	Unidad	$ 21.540.624,88	$ 14.903.570,45	$ 36.444.195,32	$ 7.407.857,51	$ 26.737.500
	TOTAL COTIZACION						

Conforme a lo anterior, se procedió a realizar la depuración de datos, excluyendo una cotización y generando el valor promedio de las otras tres (3) cotizaciones, como se muestra a continuación:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	COLOMBIANA DE MUDANZAS SAS	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES HL SAS	KEEP AND GO S.A.S	SANTAMARIA TRASTEOS SAS	PROMEDIO FINAL
Servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de los bienes para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la nueva sede administrativa.	Unidad	$ 7.250.000,00	$ 35.137.427,50	$ 11.665.072,00	$ 33.410.000,00	$ 26.737.500
TOTAL COTIZACION						

Nota: el valor en rojo se excluye del promedio según cálculo de desviación estándar

Con fundamento en lo anterior, teniendo en cuenta el análisis realizado, se estimó que el presupuesto oficial será por la suma de hasta **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($26.737.500),** incluido IVA y los impuestos a que haya lugar.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

9.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Financiera de la AGENCIA, realizó la consulta en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, para seleccionar los contratos con características similares con **la prestación del servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de bienes**, evidenciando qué empresas participan en los procesos de contratación realizados por las entidades del sector público, considerando el objeto contractual, el presupuesto, el plazo y el tipo de proceso de selección.

Las empresas participantes son empresas privadas, cuya actividad económica corresponden al servicio de Transporte, Almacenaje y Correo. Por consiguiente, se puede definir que existe pluralidad de oferentes en este sector económico, que ofrecen lo requerido por la Agencia y pueden competir con el factor precio sin que esto ponga en riesgo la calidad del servicio.

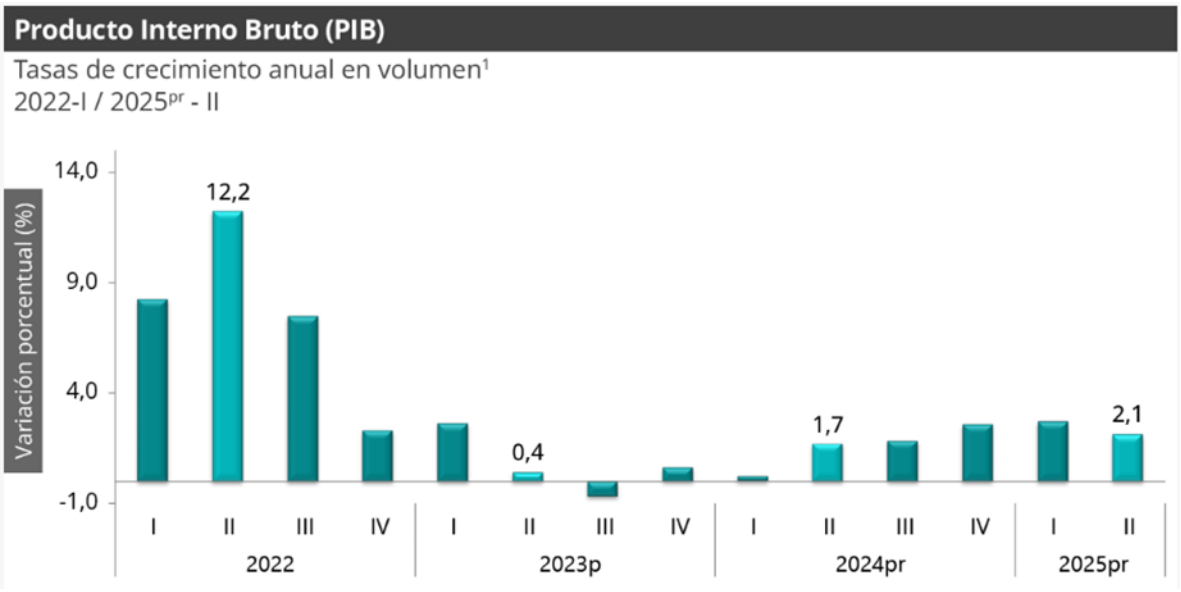
El sector servicios de Transporte, Almacenaje y Correo en la actualidad es un mercado de amplia demanda y diversidad de oferentes, que plantean un desarrollo dinámico para la economía de Colombia. Este sector es atendido por personas naturales o jurídicas que pertenecen al sector servicios y que están facultadas para desarrollar dicha actividad.

Para el análisis de la solicitud se tuvo en cuenta la necesidad de la entidad, así como los contratos celebrados con anterioridad y cotizaciones previas, debido a la necesidad de la prestación del servicio.

9.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Con corte a al segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en Colombia registra una tasa de crecimiento de 2,1%:

PRODUCTO INTERNO BRUTO



Fuente: DANE

A nivel de actividades económicas el Comercio al por mayor y al por menor registró un crecimiento trimestral del 5,6% en el segundo trimestre de 2025, y un aporte de 4,3% en lo corrido del año:

PIB POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025Pr-II / 2024Pr-II	2025Pr / 2024Pr	2025Pr-II / 2025Pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE

La actividad económica en el país está dividida en tres grandes sectores de la economía: a) Sector Primario o agropecuario, b) Sector secundario o sector industrial y c) Sector terciario o sector de servicios. Los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo que son considerados como sectores productivos, mientras que el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles,

pero contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

La contratación para la mudanza de la entidad se ubica en sector terciario o de servicios, en el que se encuentran las actividades de servicios no productores o transformadores de bienes materiales y que comprende los siguientes subsectores: a) Comercio, b) Comunicación, c) Tecnología, d) Turismo, e) Administración pública, f) Finanzas, g) Consultoría e interventoría, h) Transporte. El presente proceso de

contratación se enmarca en el subsector de Transporte.

De acuerdo con la última Encuesta Mensual del DANE (EMS), con corte al mes de agosto de 2025, los servicios contratados en el presente proceso, se encuentra en la Sección H, División 52, "Almacenamiento y actividades complementarias al transporte. Esta actividad registra una variación anual de 9,8% en los ingresos nominales y un crecimiento en los ingresos por servicios de 9,4%:

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
			Variación (%)	Contribución (PP)		
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,8	9,4	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,0	8,1	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,8	8,9	0,7	0,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	-1,7	-3,5	-0,8	2,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-15,4	-16,5	1,7	-0,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,4	6,7	0,1	-1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	3,4	0,6	2,2	0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	2,7	-1,9	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,3	1,1	-1,4	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,0	-0,2	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-2,0	-1,9	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,6	13,5	-0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-6,1	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	15,7	15,5	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,2	6,9	0,0	1,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,2	3,5	-0,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3	3,1	0,0	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,8	1,1	-0,6	-1,3

Fuente: DANE

Con relación a la variación anual del personal ocupado, este sector presentó un crecimiento nominal de 2,8%, con un mayor impacto en la contratación del personal permanente, el cual registra un 2,2% de crecimiento:

Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector servicios.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,8	2,2	0,7	-0,1	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,4	-1,0	1,3	-1,8	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	1,6	-1,8	-1,1	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,5	0,5	-3,7	0,7	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,2	3,8	1,6	-3,2	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,4	-1,8	-0,3	2,5	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,5	-1,4	-1,2	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	0,3	-0,1	0,0	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,6	1,1	0,3	-0,7	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,4	-4,7	-1,8	0,2	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-0,7	1,1	-1,7	-0,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,6	0,3	-0,3	-0,1	-0,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,6	-0,6	-3,0	-0,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,1	-1,4	5,6	-1,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,2	-0,2	-0,9	0,1	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-3,4	1,7	-0,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,7	-1,5	1,7	0,5	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,2	-0,6	0,6	-0,2	- -

Fuente: DANE

Con respecto a la variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, se presentó un crecimiento nominal de 5,8% en el personal ocupado; el personal permanente presenta una variación de 3,8% y el directo de 2,0%:

Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8	3,8	2,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,3	10,0	3,3	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,5	7,4	7,1	--
J	Divsión 58	Actividades de edición	5,9	2,5	3,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,7	1,4	4,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,5	1,3	2,2	--
J	División 61	Telecomunicaciones	4,2	2,6	1,6	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	3,3	2,3	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,4	6,5	2,9	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,6	4,3	3,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,1	3,8	3,4	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,9	3,4	4,1	2,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,9	3,8	3,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2	5,0	2,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	1,3	1,7	4,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	2,5	3,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,3	3,3	5,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,0	4,5	5,4	--

Fuente: DANE

9.3 ANÁLISIS TÉCNICO

La Entidad para el debido funcionamiento de sus programas misionales y garantizar un adecuado traslado de los bienes materiales de la Agencia, que incluye tanto los equipos de cómputo como el mobiliario a disposición de todos sus funcionarios, debe disponer de los recursos requeridos que permitan realizar la contratación de un proveedor de servicios en línea con en el desarrollo de las actividades misionales, los procesos estratégicos y administrativos dentro de toda la entidad.

De esta manera se hace indispensable contar con el suministro de un servicio que garantice el correcto funcionamiento de las actividades programadas en el traslado

de los elementos de la agencia, velando por una correcta manipulación y realizando las tareas requeridas que minimicen las probabilidades de que se presenten daños en los bienes de la entidad. Por lo anterior, la entidad está obligada a adoptar mecanismos internos para suplir dicho requerimiento y así cumplir con el óptimo desempeño.

9.4 ANÁLISIS REGULATORIO

A continuación, se relaciona la regulación legal aplicable al entorno del proceso:

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA"
- Ley 1150 de 2007 - Congreso de la República; "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Ley 2069 de 2020 – Congreso de la República; "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto 410 de 1971 – Presidencia de la Republica; "Por el cual se expide el Código de Comercio" Decreto 624 de 1989 – Presidencia de la Republica; "Por el cual se expide el Estatuto Tributario"
- Decreto 0199 de 2024 Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
- Decreto 624 de 1989 – Presidencia de la Republica; "Por el cual se expide el Estatuto Tributario"
- Decreto 1860 de 2021" Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

9.5 ANÁLISIS HISTÓRICO

A continuación, se presenta una selección de contratos que han sido celebrados en Secop para el servicio de transporte, desmonte, montaje y embalaje de muebles y enseres, y equipos de oficina, dentro de la actividad económica principal:

	Entidad	Número de proceso	Modalidad	Objeto	Cuantía estimada	Publicación
1	DANE NOROCCIDENTE	DTNOC-IPMC-009-2025	Mínima Cuantía	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MUDANZA, INCLUYENDO DESMONTAJE, MONTAJE, EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO Y DESCARGUE DE MUEBLES, EQUIPOS DE OFICINA Y ARCHIVO CONTEMPLADO EN EL PROCESO DE CAMBIO DE SEDE DE LAS INSTALACIONES DE SEDE MANIZALES DEL DANE - TERRITORIAL NOROCCIDENTE, DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES, ACTIVIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS EN EL PRESENTE PROCESO.	$ 64.057.500,00	21/10/2025
2	ESAP TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA	MC-VAL-001-2025	Mínima Cuantía	CONTRATAR LA MUDANZA DE LOS ELEMENTOS, EQUIPOS Y ENSERES DE LA ESAP TERRITORIAL VALLE CON DESTINO A LOS MUNICIPIOS DE BUENAVENTURA, BUGA, SEVILLA, PRADERA, CARTAGO Y FLORIDA INCLUYENDO TODA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE TRANSPORTE CARGUE, DESCARGUE Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA EL EMBALAJE DE LOS BIENES MUEBLES TRANSPORTADOS.	$ 8.670.000,00	14/07/2025
3	DANE	SMC-007-2025	Mínima Cuantía	REALIZAR EL DESMONTE TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE MUDANZAS INCLUIDO EL EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO, DESCARGUE Y MONTAJE DE LOS BIENES MUEBLES, MATERIAL DE INTENDENCIA, ARCHIVOS, EQUIPO DE COMPUTO Y DOCUMENTOS PARA EQUIPAMIENTOS DE LA ANM LINEA PAA: 500021425	$ 56.416.667,00	11/09/2025
4	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	MC-16-2025	Mínima Cuantía	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, EL SERVICIO DE MUDANZA Y TRANSPORTE DE MOBILIARIO LOCAL E INTERMUNICIPAL, DE ESTANTERÍA METÁLICA, EXPEDIENTES Y DEMÁS ENSERES QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINSITRACION JUDICIAL DE CARTAGENA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., Y ENTRE EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE TURBACO Y LA CIUDAD DE CARTAGENA.	$ 16.771.525,00	13/03/2025

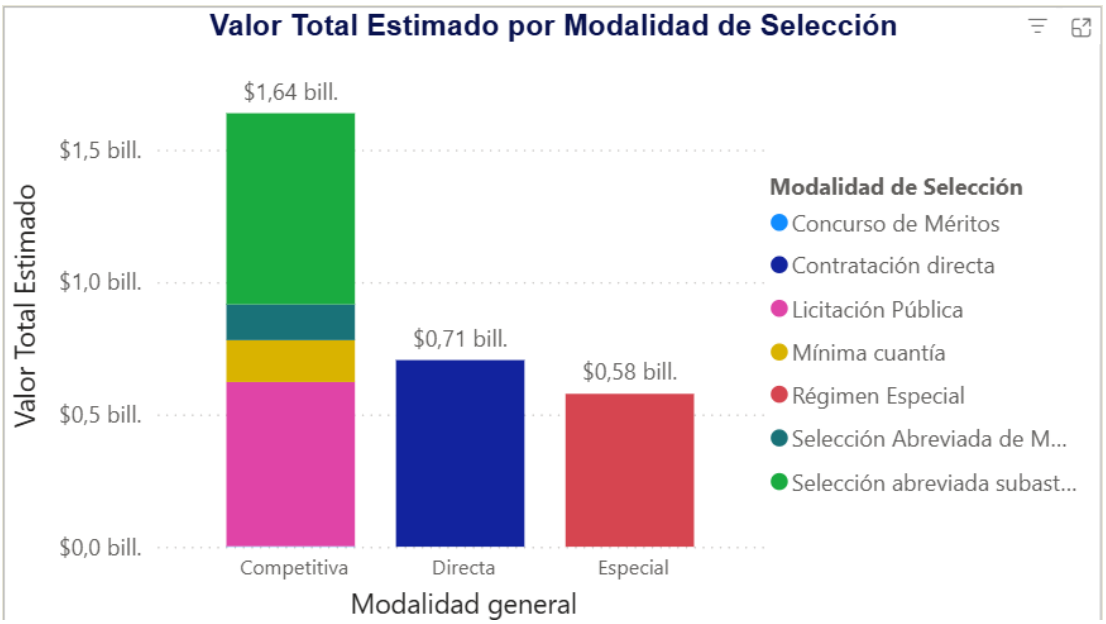
	Entidad	Número de proceso	Modalidad	Objeto	Cuantía estimada	Publicación
5	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL EJE CAFETERO	FGN-REC-MC-0018-2025	Mínima Cuantía	PRESTAR EL SERVICIO DE DESARMADO, EMBALAJE, TRANSPORTE TERRESTRE CON CONDUCTOR Y AUXILIARES, DESEMBALAJE Y ARMADO DE MOBILIARIO, EQUIPOS DE OFICINA Y ARCHIVO, ADEMÁS DE ELEMENTOS DEVOLUTIVOS Y DE CONSUMO, DE DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE PEREIRA RISARALDA.	$ 67.500.000,00	7/03/2025
6	FONDO ADAPTACIÓN	FA-MC-F-S-011-2024	Mínima Cuantía	CONTRATAR EL SERVICIO DE MUDANZA DE LOS BIENES MUEBLES, EQUIPOS DE OFICINA, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PUESTOS DE TRABAJO, ARCHIVO FÍSICO Y DEMÁS ELEMENTOS DEL FONDO ADAPTACIÓN, DESDE SU SEDE ACTUAL UBICADA EN LA EN LA AVENIDA CALLE 26 NO. 57 - 83 CIUDAD EMPRESARIAL SARMIENTO ANGULO, T8, PISO 8, A LA SEDE NUEVA UBICADA EN LA CIUDAD EMPRESARIAL CONECTA AVENIDA CALLE 26 NO. 92-32 - G9 - PISO 2, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	$ 16.500.000,00	2/12/2024
7	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL CALDAS	MC CGR CAL 007 2024	Mínima Cuantía	CONTRATAR EL SERVICIO DE MUDANZA INCLUIDO EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO, DESCARGUE Y ORGANIZACIÓN FINAL DEL ARCHIVO, EQUIPOS TECNOLOGICOS Y BIENES MUEBLES DE LA GERENCIA COLEGIADA CALDAS	$ 17.393.413,00	29/11/2024
8	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia	MC-032 DE 202	Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MUDANZAS, MONTAJE, DESMONTAJE, EMPAQUE, EMBALAJE DE MOBILIARIOS, EQUIPO DE OFICINA, ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO	$ 70.000.000,00	6/12/2024
9	Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto	MC034_2024	Mínima Cuantía	Prestar los servicios de mudanza y traslado de bienes dentro de la ciudad de Pasto, de los despachos judiciales ubicados en los edificios Montana y Chávez y del Almacén Seccional, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.	$ 82.000.000,00	18/11/2024
10	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	MC-49-2024	Mínima Cuantía	Contratar en nombre de LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, el servicio de mudanza y transporte de mobiliario local e intermunicipal, de estantería metálica, expedientes y demás enseres que requiera la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINSITRACION JUDICIAL DE CARTAGENA dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., y entre el perímetro urbano del municipio de Turbaco y la ciudad de Cartagena	$ 20.000.000,00	5/11/2024

En la selección de contratos se incluye el embalaje y transporte de mercancía. Sin embargo, para el presente contrato solamente se solicita el suministro de elementos para embalaje y el personal operativo.

9.6 ESTUDIO DE LA OFERTA

El modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, se identifican 4.509 proveedores para el sector.

Por modalidad de selección, la siguiente imagen nos presenta el valor total por modalidad de selección:



En particular, el servicio de manejo y embalaje de material durante el año 2025 registra 53 contratos por $34.145 millones, lo que representa el 1,17% del total de recursos contratados, como se presenta en el siguiente cuadro:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7810 - Transporte de correo y carga	1397	$472.941.300.734	16,19%	1397	$472.941.300.734	16,19%
7811 - Transporte de pasajeros	5169	$1.586.773.118.244	54,33%	5169	$1.586.773.118.244	54,33%
7812 - Manejo y embalaje de material	53	$34.145.047.718	1,17%	53	$34.145.047.718	1,17%
7813 - Almacenaje	319	$113.475.127.205	3,89%	319	$113.475.127.205	3,89%
7814 - Servicios de transporte	255	$231.350.060.257	7,92%	255	$231.350.060.257	7,92%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3053	$482.164.791.534	16,51%	3053	$482.164.791.534	16,51%
Total	**10246**	**$2.920.849.445.692**	**100,00%**	**10246**	**$2.920.849.445.692**	**100,00%**

De estos 53 contratos, 20 corresponden al servicio exclusivo de empaque y suman $30.152 millones, los 33 restantes al servicio de manejo de materiales por $3.992 millones:

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7812 - Manejo y embalaje de material	**53**	**$34.145.047.718**	**1,17%**	**53**	**$34.145.047.718**	**1,17%**
781215 - Empaque	20	$30.152.128.323	1,03%	20	$30.152.128.323	1,03%
781216 - Servicios de manejo de materiales	33	$3.992.919.395	0,14%	33	$3.992.919.395	0,14%

9.7 ANÁLISIS MIPYMES

Para el presente estudio, se identificaron 4 empresas que prestan el servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto, y se clasifican como MIPYMES, las cuales son:

- COLOMBIANA DE MUDANZAS SAS
- EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES HL SAS
- KEEP AND GO S.A.S
- SANTAMARIA TRASTEOS SAS

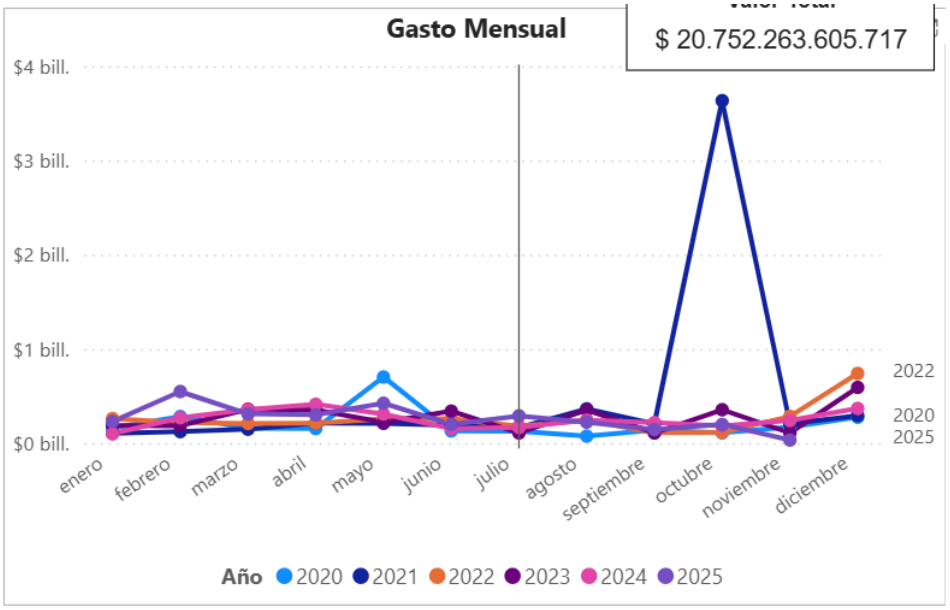
Lo anterior, tiene como finalidad, permitir el acceso al mercado a este tipo de empresas para impulsar el emprendimiento colombiano, pues así lo establece la Ley 2069 de 2020: Artículo 33: *"(…) 1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (…)".*

En virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, este proceso corresponde a "Prestar el servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de los bienes para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la nueva sede administrativa." servicio que, como se evidencia, es prestado en su mayoría por personas jurídicas, por lo que se dará prevalencia a la industria nacional; sea importante mencionar así mismo, que

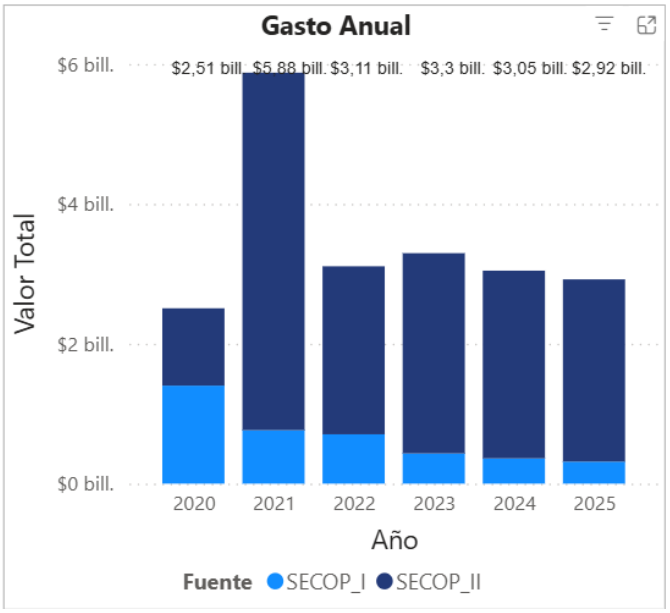
los servicios son prestados por personal idóneo y capacitado nacional colombiano o extranjero residente en Colombia, siempre y cuando cuente con la idoneidad y su situación esté regularizada en el territorio nacional.

9.8 ESTUDIO DE LA DEMANDA

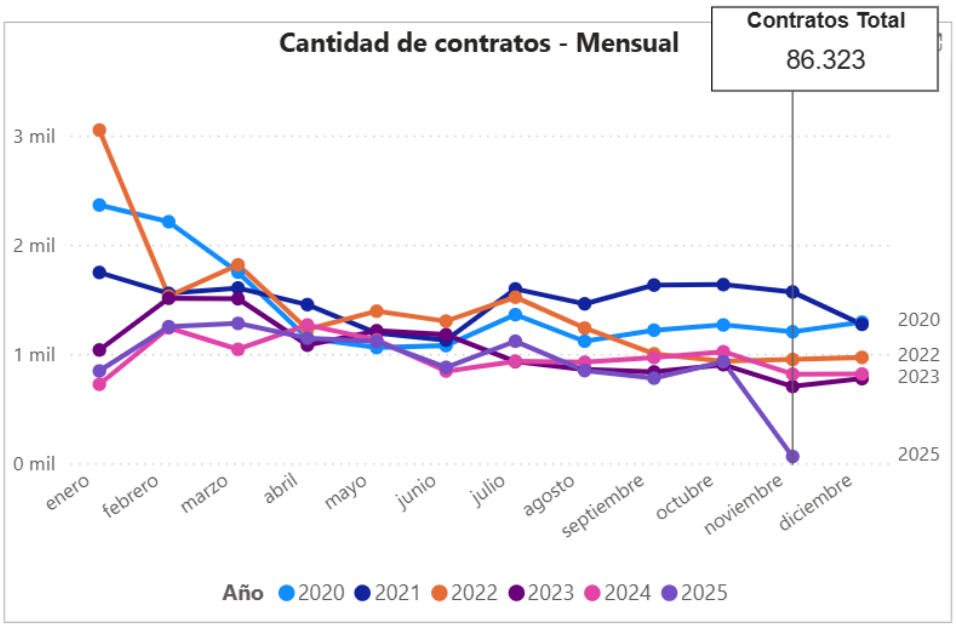
Para el sector Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo, la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente indica un gasto anual de $20,7 billones, en los últimos 5 años:



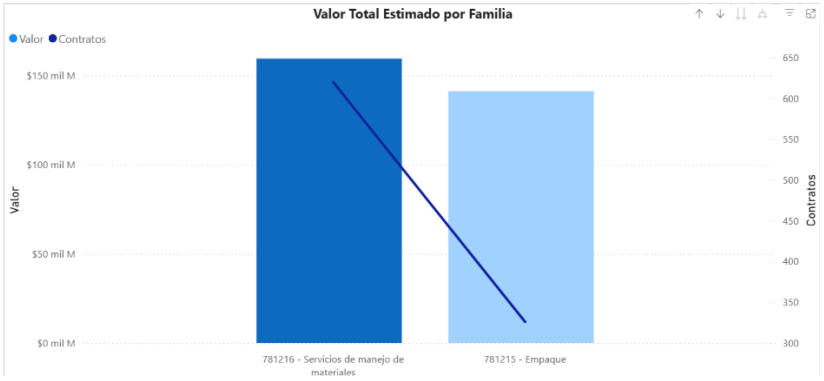
El gasto anual en el sector en el último año asciende a 2,92 billones en las plataformas SECOP y SECOP II:



A nivel de contratos, el estudio muestra un valor mensual de más de 1.000 contratos mensuales aproximadamente y más de 86.000 contratos en los últimos 5 años:



Por familia, el manejo y embalaje de material es el que menor registro de contratos presenta, al sumar 946 contratos con valores estimados de hasta $150 millones:



9.9 ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021

INDICADORES EMPRENDIMIENTO FEMENINO	COLOMBIANA DE MUDANZAS SAS	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES HL SAS	KEEP AND GO S.A.S	SANTAMARIA TRASTEOS SAS
1.Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de su empresa pertenecen a mujeres y/o los derechos de propiedad pertenecieron a mujeres durante el último año	X	N/A	N/A	N/A
2. El cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de su empresa son ejercidos por mujeres y éstas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	X	N/A	N/A	N/A

INDICADORES EMPRENDIMIENTO FEMENINO	COLOMBIANA DE MUDANZAS SAS	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES HL SAS	KEEP AND GO S.A.S	SANTAMARIA TRASTEOS SAS
3. Usted participó como mujer, (persona natural) en actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior	X	N/A	N/A	N/A
4. Participó en asociaciones y cooperativas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y su participación fue durante al menos el último año anterior.	N/A	N/A	N/A	N/A

Aun cuando en el estudio realizado solo se registró una empresa de emprendimiento femenino o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, la Entidad considera oportuno incluir requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el número de contratos exigidos para la acreditación de la experiencia, con el fin de incentivar su participación en el sistema de compras públicas.

9.10 ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DECRETO No. 1860 DE 2021 FOMENTO PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" del Decreto No. 1860 de 2021, la Entidad realizó el análisis de oportunidad y conveniencia de la participación de los sujetos antes mencionados para este proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

De dicho análisis se tiene en primer término que, el contrato resultado del presente proceso se ejecutará a través de **la prestación del servicio integral de embalaje,**

cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de bienes, servicio brindado por empresas de transporte en el mercado.

Ahora bien, la norma en mención también establece: "Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado".

Por tanto, una vez analizada la descripción del objeto contractual y las condiciones técnicas para su desarrollo, se concluye que no es posible que el contratista asegure el porcentaje exigido durante la ejecución del contrato mediante la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que el servicio por adquirir es de carácter especializado.

Por lo anterior, no se incorporará la obligación descrita en el Decreto No. 1860 de 2021.

10. ANÁLISIS DEL RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Financiera en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual llevó a cabo el análisis de los riesgos previsibles, el cual se anexa al presente estudio previo.

11. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por la suma **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($26.737.500),** incluido IVA y los impuestos a que haya lugar.

Para efectos de escoger la oferta más favorable de conformidad a la modalidad de contratación, se tendrá en cuenta el menor valor en el formato **ANEXO No. 2 FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.**

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, y acorde con la modalidad de contratación de mínima cuantía.

En consecuencia, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Agencia tendrá como único factor de selección del CONTRATISTA, el menor valor del precio ofrecido, siempre que se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

En virtud de lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(…) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

13. FORMA DE PAGO

La AGENCIA realizará el pago al contratista seleccionado una vez se haya recibido a satisfacción la prestación del servicio, previo visto bueno del supervisor del contrato en el que verifique que se hayan ubicado en los puestos de trabajo los elementos trasportados objeto del presente proceso contractual, y serán efectivamente pagados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura electrónica, debidamente diligenciada y estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para el pago se deberá anexar la certificación de paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23, parágrafo 1, expedida por el revisor fiscal o el representante legal según sea el caso.

Nota 1: Para el pago se deberá anexar la certificación de paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23, parágrafo 1, expedida por el revisor fiscal o el representante legal según sea el caso.

Nota 2: El pago se realizará de conformidad con el precio indicado en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

Nota 3: El pago se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización la mora en el pago.

14. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA. El contratista deberá constituir garantía única DE CUMPLIMIENTO que cubra el siguiente amparo:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

14.1.2 Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con NIT. 900.507.741-1, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 100 SMMLV es decir sin sublímites.

15. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Para la vigencia 2025, se contempló que la contratación contribuye con el objetivo estratégico de: "Potenciar la transformación digital y la gestión por resultados dentro del sistema de gestión institucional".

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución del contrato será de 5 días calendario.

El traslado y/o mudanza se realizará el 27 y 28 de noviembre de 2025, sin embargo, se establecen 3 días adicionales para las actividades de planeación y cierre de las actividades contractuales.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AGENCIA estará a cargo del profesional que designe la Secretaría General mediante documento emitido.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y Ley 2094 de 2021, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia y las demás normas establecidas sobre la materia.

18. LIQUIDACIÓN

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

En caso de que para el contrato resultante del presente proceso se requiera liquidación, la misma se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo así:

La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior.

En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El traslado de los bienes se efectuará en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes ubicaciones:

- ✓ Punto de cargue: Edificio PH 75 ubicado en la carrera 7 # 75 – 66 pisos 2 y 3
- ✓ Punto de descargue: Edificio Central Point ubicado en la Calle 25g #73b-90 Torre D pisos 7 y 8.

Cordialmente,

ANGELA MARIA GONZALEZ ARBOLEDA
Coordinador Grupo Interno Gestión Administrativa y Financiera

Elaboró: (Daniel Gómez Forero – Gestor T1 - 11)
Revisó: (Diego Nicolas Escobar Estrada – Analista T2 - 06)

Digitally signed by UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
Date: 2025.11.12 21:46:39 COT
Reason: ANGELA MARIA GONZALEZ ARBOLEDA

MATRIZ DE RIESGOS

Dependencia:	SG - Grupo Interno de Trabajo Gestión Administrativa y Financiera
Objeto:	Prestar el servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de los bienes para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la nueva sede administrativa.

Fecha de elaboración:	10/nov/2025
Elaboró *(Nombre y apellido)* :	DANIEL GÓMEZ FORERO
Revisó *(Nombre y apellido)* :	ANGELA MARÍA GONZALEZ ARBOLEDA

V.4

Importante!
Para la determinación de los riesgos, puede consultar y conocer previamente la metodología presentada en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, emitido por Colombia Compra Eficiente (CCE).

Consultar Manual de Riesgos (CCE)

													Impacto después de tratamiento del riesgo								Monitoreo y Revisión	
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir? / ¿Qué puede ocurrir?)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Control a ser implementado**	**Probabilidad DT**	**Impacto DT**	**Valoración DT**	**Categoría DT**	**¿Afecta la Ejecución del Contrato?**	**Responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha en la que se inicia el tratamiento**	**Fecha en la que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	General	Interno	Ejecución	Financieros	Daño de mobiliario o equipos durante el embalaje, cargue o transporte.	Pérdida en el valor económico de los bienes de la Agencia.	Posible = 3	Mayor = 4	7	Riesgo Alto	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	Póliza de cobertura sobre los bienes	Improbable = 2	Menor = 2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	28/10/2025	05/12/2025	Verificación de inventarios	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasos por falta de vehículos o personal.	Retraso en el cronograma del traslado	Posible = 3	Moderado = 3	6	Riesgo Alto	SG - Grupo Interno de Trabajo Gestión Administrativa y Financiera	Póliza de cumplimiento del contrato	Posible = 3	Menor = 2	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	26/11/2025	01/12/2025	Verificación de insumos	Semanal
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Acceso limitado a zonas de cargue y descargue.	Retraso en el cronograma del traslado	Posible = 3	Moderado = 3	6	Riesgo Alto	SG - Grupo Interno de Trabajo Gestión Administrativa y Financiera	Documentación de permisos previos	Raro = 1	Menor = 2	3	Riesgo Bajo	No	SG - Grupo Interno de Trabajo Gestión Administrativa y Financiera	26/11/2025	01/12/2025	Verificación de insumos	Semanal
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Incumplimiento del objeto o plazos.	Retraso o incumplimiento en el cronograma de trabajo	Posible = 3	Moderado = 3	6	Riesgo Alto	SG - Grupo Interno de Trabajo Gestión Administrativa y Financiera	Pólizas de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio	Posible = 3	Menor = 2	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	26/11/2025	01/12/2025	Documentos del proceso	Semanal
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidentes laborales durante cargue o descargue.	Riesgos físicos al personal operativo que ejecuta el contrato	Posible = 3	Mayor = 4	7	Riesgo Alto	SG - Grupo Interno de Trabajo Gestión Administrativa y Financiera	Póliza de RCE para el contratista	Posible = 3	Menor = 2	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	26/11/2025	01/12/2025	Documentos del proceso	Semanal

MATRIZ DE RIESGOS

Dependencia:	SG - Grupo Interno de Trabajo Gestión Administrativa y Financiera
Objeto:	Prestar el servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de los bienes para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la nueva sede administrativa.

Fecha de elaboración:	10/nov/2025
Elaboró *(Nombre y apellido)* :	DANIEL GÓMEZ FORERO
Revisó *(Nombre y apellido)* :	ANGELA MARÍA GONZALEZ ARBOLEDA

V.4

Importante!
Para la determinación de los riesgos, puede consultar y conocer previamente la metodología presentada en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, emitido por Colombia Compra Eficiente (CCE).

Consultar Manual de Riesgos (CCE)

												Impacto después de tratamiento del riesgo								Monitoreo y Revisión	
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir? / ¿Qué puede ocurrir?)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Control a ser implementado**	**Probabilidad DT**	**Impacto DT**	**Valoración DT**	**Categoría DT**	**¿Afecta la Ejecución del Contrato?**	**Responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha en la que se inicia el tratamiento**	**Fecha en la que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Pérdida o hurto de bienes durante la mudanza.	Pérdida en el valor económico de los bienes de la Agencia.	Posible = 3	Moderado = 3	6	Riesgo Alto	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	Poliza de cobertura de los bienes de la Agencia	Posible = 3	Moderado = 3	6	Riesgo Alto	No	SG - Grupo Interno de Trabajo Gestión Administrativa y Financiera	26/11/2025	01/12/2025	Documentos del proceso	Semanal
7																						
8																						
9																						
10																						

MATRIZ DE RIESGOS

Dependencia:	SG - Grupo Interno de Trabajo Gestión Administrativa y Financiera
Objeto:	Prestar el servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de los bienes para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la nueva sede administrativa.

Fecha de elaboración:	10/nov/2025
Elaboró *(Nombre y apellido)* :	DANIEL GÓMEZ FORERO
Revisó *(Nombre y apellido)* :	ANGELA MARÍA GONZALEZ ARBOLEDA

V.4

Importante!
Para la determinación de los riesgos, puede consultar y conocer previamente la metodología presentada en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* , emitido por Colombia Compra Eficiente (CCE).

Consultar Manual de Riesgos (CCE)

													Impacto después de tratamiento del riesgo								Monitoreo y Revisión	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir? / ¿Qué puede ocurrir?)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Probabilidad DT	Impacto DT	Valoración DT	Categoría DT	¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha en la que se inicia el tratamiento	Fecha en la que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11																						
12																						
13																						
14																						
15																						

Digitally signed by UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
Date: 2025.11.12 21:47:54 COT
Reason: ANGELA MARIA GONZALEZ ARBOLEDA

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjguevara	JHOHANNA ALEXANDRA GUEVARA GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	12-10-00	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
Fecha y Hora Sistema:	2025-11-12-9:32 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	37925	**Fecha Registro:**	2025-11-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	12-10-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	26.737.500,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	26.737.500,00	**Saldo x Comprometer:**	26.737.500,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	38925	**Fecha Registro:**	2025-11-12	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
12-10-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DE LA NACIÓN	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	Nación	10	CSF						
					Total:	26.737.500,00	0,00	26.737.500,00	26.737.500,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE EMBALAJE CARGUE DESCARGUE DESEMBALAJE UBICACION EN PUESTO DE LOS BIENES PARA EL TRASLADO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO A LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA

Firma Responsable

Señor(a):

CAMILO ANTONIO MAYORGA OTERO
C.C. No. 79.655.567
Representante legal
ROJAS TRASTEOS SERVICIOS S A
NIT. 800.201.723-1
Cra 56 No. 94C - 49, Bogotá D.C
gerencia@rojastrasteos.com

Referencia: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA MC-015-2025.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, respecto del procedimiento de mínima cuantía, nos complace comunicarle que una vez realizada la verificación de la oferta económica y los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes de la Invitación Pública MC-015-2025, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado acepta la oferta presentada por usted en la plataforma SECOP II el 19 de noviembre de 2025, dentro del proceso de selección citado en el asunto.

El presente documento de aceptación de la oferta y la propuesta presentada por **ROJAS TRASTEOS SERVICIOS S A,** constituyen para todos los efectos un contrato celebrado, originado en la Invitación Pública MC-015-2025, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este contrato se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia y por lo establecido en la invitación pública y estudios previos así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 234-2025		
INF. PRESUPUESTAL:	**CDP.**	37925
1. OBJETO:		
Prestar el servicio integral de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de los bienes para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la nueva sede administrativa.		
1.1 ALCANCE DEL OBJETO		
El servicio consiste en el suministro de insumos, herramientas y personal para el embalaje, cargue, descargue y desembalaje en puesto a todo costo para el traslado de los bienes y equipos de la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado desde la sede actual ubicada en la Carrera 7 # 75 – 66 edificio PH75 en los pisos 2 y 3, hacia la nueva sede administrativa ubicada en el Edificio Central Point - calle 25g #73b-90 Torre D pisos 7 y 8		
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:		
Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el ANEXO TECNICO No 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS		
3. PLAZO DE EJECUCIÓN:		
El plazo estimado de ejecución del contrato será de 5 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio de actividades. El traslado y/o mudanza se realizará el 27 y 28 de noviembre de 2025, sin embargo, se establecen 3 días adicionales para las actividades de planeación y cierre de las actividades contractuales.		
4. VALOR:		
El valor del contrato es por la suma de hasta **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($26.610.340)** incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.		
5. FORMA DE PAGO:		
La AGENCIA realizará el pago al contratista seleccionado una vez se haya recibido a satisfacción la prestación del servicio, previo visto bueno del supervisor del contrato en el que verifique que se hayan ubicado en los puestos de trabajo los elementos trasportados objeto del presente proceso contractual, y serán efectivamente pagados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura electrónica, debidamente diligenciada y estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos: **PARÁGRAFO 1:** Para el pago se deberá anexar la certificación de paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23, parágrafo 1, expedida por el revisor fiscal o el representante legal según sea el caso.		

PARÁGRAFO 2: El pago se realizará de conformidad con el precio indicado en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 3: El pago se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización la mora en el pago.

6. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que la secretaria general designe mediante documento de designación. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y las demás normas establecidas sobre la materia.

7. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Disponer durante toda la ejecución del contrato, los insumos y el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en el "ANEXO TÉCNICO".

2. Realizar la verificación de los equipos, mobiliario y demás bienes previamente a las actividades de embalaje de estos y levantar el acta respectiva en donde consten las cantidades y estado de estos.

3. Realizar el embalaje de los equipos, mobiliario y demás bienes señalados por el supervisor del contrato en los términos establecidos en el "ANEXO TÉCNICO" y en la propuesta presentada por el contratista.

4. Utilizar para el proceso de embalaje, carga, descarga y desembalaje los materiales e insumos necesarios para garantizar el transporte de los bienes de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en adecuadas condiciones de seguridad y protección. Los materiales para embalar deberán corresponder a las características y condiciones de los bienes a transportar.

5. Realizar el cargue y descargue de los elementos en la fecha, hora y lugar acordados con el supervisor del contrato y establecidas en el "ANEXO TÉCNICO", sin que exceda del 28 de noviembre de 2025.

6. Realizar el desembalaje y acomodo de los bienes en el puesto de destino según las indicaciones que para tal fin imparta la supervisión del contrato.

7. Garantizar la seguridad de los bienes de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante el cargue y descargue de conformidad con las condiciones establecidas en el "ANEXO TÉCNICO.

8. Contar con las pólizas de seguros requeridas por las disposiciones normativas vigentes que amparen el traslado de los bienes de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

9. Levantar y suscribir el acta de entrega de los bienes una vez realizado el descargue, en donde conste las cantidades y estado de estos.

10. Las demás derivadas de la ejecución del objeto contractual.

8. PRODUCTOS A ENTREGAR:

El contratista deberá realizar la prestación integral del servicio de embalaje, cargue, descargue, desembalaje y ubicación en puesto de los bienes para el traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la nueva sede administrativa y en las condiciones descrita en el ANEXO TECNICO No 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

9. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar que durante toda la ejecución del contrato se cumplan con las especificaciones técnicas, de experiencia y demás requisitos contenidos en el estudio previo.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.
3. Responder por la calidad del servicio.
4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
5. Desarrollar el objeto del contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento.
6. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.

7. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral.
9. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada para la suscripción del mismo.
12. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
15. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
16. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.
17. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

10. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Entregar el inventario de los bienes a embalar, cargar, descargar y desembalar.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental y hacer seguimiento y control a los mismos dentro del primer mes de ejecución del contrato.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y la adecuada prestación del servicio.
7. Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en vigencia de garantía, y en general, proveer al CONTRATISTA toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa.
8. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas.

11. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA a su costa deberá constituir a favor de la AGENCIA una garantía a través de una compañía de seguros para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y liquidación de este, si hubiere lugar a ello, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍA / AMPARO	APLICA		% ASEGURADO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA O PLAZO DE LA GARANTÍA
	SI	NO		
Cumplimiento del contrato	X		20%	Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	X		5%	Por el termino de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	X		20%	Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Parágrafo: la garantía única de cumplimiento deberá ser actualizada tras la suscripción del acta de inicio de actividades del contrato cuando sea necesario.

Responsabilidad Civil Extracontractual:

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con NIT. 900.507.741-1, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

Amparo	Suficiencia	Vigencia

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

16.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
16.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
16.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
16.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
16.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Los estudios previos; **b)** El análisis del sector; **c)** La matriz de riesgos; **d)** La invitación a ofertar; **e)** La oferta presentada por el CONTRATISTA, **f)** Los documentos que identifican al CONTRATISTA y demás documentos precontractuales; **e)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **f)** Acta de inicio; **h)** los demás documentos soporte de la contratación.

13. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará conforme con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo así: La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

14. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:

El(a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: **a)** Nombre o razón social del titular. **b)** Número de documento de identificación. **c)** Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

15. INDEMNIDAD:

EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre a la AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

16. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Suscribir el acta de inicio, cuando haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del contrato por parte de LA CONTRATISTA.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de acuerdo con las fechas establecidas por la secretaría general. Además, gestionar oportunamente ante el Grupo de Gestión Financiera la liberación de recursos del contrato correspondientes a los saldos no ejecutados, siempre que esto no afecte la proyección presupuestal del mismo.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, para su respectiva revisión según sea el caso.

10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. La establecidas en el Manual de Contratación, y Manual de Supervisión e interventoría de la Agencia vigente.
12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Agencia podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la Agencia. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Agencia le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la Agencia una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Agencia con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley, o de hacer uso de la prerrogativa de cobro coactivo.

PARÁGRAFO 3: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(la) contratista durante la ejecución del contrato.

18. MULTAS:

Con el exclusivo objeto de conminar al contratista al correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el (la) CONTRATISTA, la Agencia podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser descontadas por la Agencia del saldo a favor del(la) contratista si lo hubiere, previa imposición de la multa. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El pago o la deducción de dichos valores no exoneran a LA CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARÁGRAFO 2: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a la Agencia por este aspecto se hará efectivo en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

19. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL (LA) CONTRATISTA** y la **AGENCIA**, de igual manera no genera relación laboral con **EL(A) CONTRATISTA** ni con las personas que el contratare para la ejecución del contrato, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado.

20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Las partes acuerdas que son aplicables a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación y caducidad previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de LA AGENCIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente contrato de prestación de servicios.

22. CONFIDENCIALIDAD:
El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por la **AGENCIA** (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **AGENCIA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **AGENCIA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **AGENCIA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.
23. SUSPENSIÓN:
El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la AGENCIA, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO 1**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO 2**: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.
24. TERMINACIÓN:
El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. **4)** En forma unilateral por parte de la Agencia conforme a las causales establecidas en la Ley. **5)** Por cumplimiento del objeto contractual. En los eventos enumerados como 2 y 3 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.
25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de la AGENCIA de la garantía única pactada si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este contrato de prestación de servicios, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993.
27. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:
El **CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: **1.** No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejara en el cumplimiento del presente contrato. **2.** Cumplir con lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. **3.** Reportar e Informar en el momento que ocurran Incidentes de seguridad de la Información que puedan afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Para todos los efectos, el término «información confidencial y/o privilegiada» corresponde a la información que entrega la AGENCIA al CONTRATISTA, o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. La AGENCIA adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

28. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL (LA) CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Si llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL (LA) CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la AGENCIA, y si ello no fuere posible EL (LA) CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO 2: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL (LA) CONTRATISTA deberá informar a la AGENCIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual la AGENCIA tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, la AGENCIA ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO 3: EL (LA) CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

29. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

30. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Que el CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

1. Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.
2. Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta.
3. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.
4. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas.
5. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.
2. Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS:

1. Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
2. Proponente.44 Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.
3. Proponente. Me comprometo a suministrar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
4. Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el contrato.
5. Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
6. Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.
7. Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.
8. Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El traslado de los bienes se efectuará en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes ubicaciones:

✓ Punto de cargue: Edificio PH 75 ubicado en la carrera 7# 75– 66 pisos 2 y 3

✓ Punto de descargue: Edificio Central Point ubicado en la Calle 25g #73b-90 Torre D pisos 7 y 8.

32. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

32.1. CONTRATISTA:	Carrera 56 # 94C - 49, Bogotá D.C
32.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	Carrera 7° #75-66 segundo piso, Bogotá D.C.

33. FIRMA ELECTRÓNICA:

La suscripción del presente documento es realizada electrónicamente por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, la cual constituye una firma electrónica y como tal, conforme al Decreto 2364 de 2012, surte los mismos efectos que la firma manuscrita por ser una representación gráfica de un registro electrónico lo cual permite identificar al firmante en dicho sistema.

Elaboró:	Giovanny Humberto Duran Romero, Contratista GGC
Revisó:	María Carolina Lora Vergara, Coordinador GGC
Revisó:	Amanda Nauzan Ceballos Experto SG